



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 08 de marzo de 2017.

Número 29

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-69 mediante el cual se Integra la Comisión Ordinaria de la Familia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXIII-120 mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de marzo del presente año..... 2

DECRETO Gubernamental mediante el cual se establecen las medidas de disciplina presupuestaria para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos bajo los principios de austeridad y racionalidad..... 3

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Instituto de la Mujer Tamaulipeca..... 7

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

REGLAMENTO Orgánico de la Administración Municipal de Victoria, Tamaulipas..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-69

MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA FAMILIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se integra la Comisión de la Familia, para quedar como sigue:

COMISIÓN DE LA FAMILIA

Presidenta: Dip. María de Jesús Gurrola Arellano
Secretaria: Dip. Copitzi Yesenia Hernández García
Vocal: Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae
Vocal: Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez
Vocal: Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández
Vocal: Dip. Guadalupe Biasi Serrano
Vocal: Dip. María de la Luz Del Castillo Torres

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo del año 2017.- **DIPUTADA PRESIDENTA.-** BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ .- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** NANCY DELGADO NOLAZCO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-120

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de marzo del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTA: DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ
SUPLENTE: DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 1 de marzo del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NANCY DELGADO NOLAZCO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones I, V y VI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 15 numeral 1, 23 fracción III y 26 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 4 Bis de la Ley de Gasto Público, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que hay un compromiso ético de ejercer los recursos presupuestales a cargo del Gobierno del Estado de manera transparente, eficaz y eficiente, bajo los principios de austeridad y racionalidad.

SEGUNDO. Que es impostergable adoptar medidas para apoyar la economía de las familias y los tamaulipecos en un escenario de incertidumbre económica nacional.

TERCERO. Que el presupuesto disponible para 2017 de nuestra Entidad tendrá que absorber el impacto del crecimiento de obligaciones ineludibles contraídas en ejercicios anteriores, las reducciones a los recursos destinados por la Federación, así como el aumento en los precios de los combustibles que tendrán un impacto directo en la economía de las familias, afectando a las regiones y grupos más vulnerables de la población.

CUARTO. Que esta administración considera necesario ajustar el gasto de operación de las dependencias y entidades mediante una serie de acciones específicas para controlar la gestión pública en materia de recursos humanos, homologación de estructuras y procedimientos y el control de los recursos públicos.

QUINTO. Que como medida de ajuste a la política salarial del Gobierno del Estado, a partir del ejercicio fiscal de 2017, se considera pertinente la reducción en un 10 por ciento de los sueldos y salarios netos del Gobernador del Estado, así como de los Secretarios, Subsecretarios y Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados.

SEXTO. Que una de las prioridades de mi gobierno es fortalecer la capacidad del Estado para garantizar la seguridad pública, la salud, la educación y los programas sociales, por lo que no se afectarán las asignaciones presupuestarias en estos rubros.

SÉPTIMO. Que con el conjunto de acciones inmediatas planteadas en el presente Decreto, se obtendrá un ahorro de 680 millones de pesos, los cuales permitirán mantener, perfeccionar e intensificar los programas sociales y aplicar medidas para apoyar a las familias frente a las contingencias económicas del 2017.

OCTAVO. Que considerando que resulta necesario y conveniente generar ahorros con la aplicación de medidas de austeridad en la gestión pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las medidas de disciplina presupuestaria para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos bajo los principios de austeridad y racionalidad, en la Administración Pública Estatal.

Artículo Segundo.- Este Decreto es aplicable a los siguientes entes públicos:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Los Organismos Públicos Descentralizados del Estado; y

- III. Los Fideicomisos Públicos en los que la administración pública o sus organismos públicos descentralizados participen como fideicomitentes.

Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que ejerzan recursos públicos, deberán sujetarse a lo que establece este Decreto y a las demás disposiciones aplicables.

Cuando los entes públicos a que se refiere este artículo, ejerzan recursos federales, se sujetarán, además, a la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las demás disposiciones aplicables.

Artículo Tercero.- El presente Decreto será interpretado por las Secretarías de Finanzas, de Administración y la Contraloría Gubernamental, quienes a su vez están facultados para establecer las medidas conducentes para su correcta aplicación dentro del área de competencia que les correspondan.

Artículo Cuarto.- Para la ejecución del presente Decreto, la Secretaría de Finanzas deberá:

- I. Emitir a más tardar el último día hábil de marzo de 2017, los lineamientos para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en este Decreto;
- II. Dar seguimiento a las medidas que se establezcan en los lineamientos por parte de los entes públicos;
- III. Integrar los informes que elaboren los entes públicos en cumplimiento de este Decreto y a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Gasto Público, así como a las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS METAS DE AHORRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Artículo Quinto.- Durante el ejercicio fiscal de 2017, las medidas previstas en este Decreto deberán alcanzar una meta de ahorro de 680 millones de pesos.

CAPÍTULO III

DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo Sexto.- En el ejercicio fiscal de 2017, los sueldos y salarios netos del Gobernador del Estado, así como de Secretarios, Subsecretarios y Titulares de Organismos Públicos Descentralizados, deberán reducirse en un 10 por ciento.

Artículo Séptimo.- Los entes públicos se abstendrán de contratar personal eventual y por honorarios para funciones no sustantivas, salvo aquellos casos que, en los términos de las disposiciones aplicables, se autoricen de manera temporal para atender un incremento no previsto en las actividades de la respectiva unidad administrativa o área.

CAPÍTULO IV

DEL DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL, DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo Octavo.- Los entes públicos, a partir de los lineamientos que para el caso establezcan las Secretarías de Finanzas, de Administración y la Contraloría Gubernamental, deberán elaborar un diagnóstico sobre la estructura orgánica con la que cuentan, sus actividades, procesos e interacciones con otras áreas, así como del gasto de operación derivado de las mismas.

El diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior, deberá considerar las funciones sustantivas y administrativas que lleve a cabo el ente público, el número de servidores públicos que participan en las mismas, los servicios contratados y los bienes muebles e inmuebles asignados para su operación, generando también, de manera particular, un reporte de los vehículos oficiales pertenecientes al ente público que deberá incluir la justificación de su uso con base en las funciones del servidor público al cual estén asignados.

Asimismo, incluirán propuestas para hacer más eficiente la organización interna, los programas operativos y procesos del respectivo ente público, analizando la relevancia de contar con el recurso humano y material asignado a cada unidad ejecutora del gasto, sin que se tenga impacto presupuestario adicional alguno.

Los entes públicos deberán entregar el diagnóstico a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el último día hábil de marzo de 2017.

Artículo Noveno.- La Secretaría de Finanzas analizará la información entregada en los diagnósticos presentados por los entes públicos, con el propósito de elaborar una propuesta integral que posibilite instrumentar medidas de eficiencia y racionalidad en el gasto público estatal.

Artículo Décimo.- Las medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas deben considerar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Ajustar las estructuras orgánicas de los entes públicos, de acuerdo con las atribuciones conferidas a los mismos, para el óptimo cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a su cargo;

- II. Identificar la duplicidad de funciones en las unidades administrativas o áreas de los entes públicos, así como en las plazas adscritas a los mismos, con la finalidad de promover la reestructuración de los mismos;
- III. Valorar la continuidad de las plazas que no cuenten con funciones claramente definidas;
- IV. Establecer de conformidad con la normatividad aplicable, evaluaciones de desempeño eficientes para los servidores públicos;
- V. Disminuir el gasto en contratación de personal eventual en áreas que no sean sustantivas para la prestación de servicios;
- VI. Restringir la contratación de prestación de servicios profesionales de personas físicas por honorarios;
- VII. Simplificar los procesos de entrega de subsidios y demás apoyos, permitiendo su entrega expedita y transparente;
- VIII. Establecer medidas de ahorro y austeridad en el gasto de operación de los entes públicos;
- IX. Reducir el presupuesto destinado a viáticos, convenciones, gastos de representación y comunicación social;
- X. Incrementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para mejorar la capacidad de entrega y la calidad de los servicios públicos, generar ahorros en el mediano y largo plazo, así como para promover la transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía;
- XI. Reducir el parque vehicular en un 25 por ciento y racionalizar el uso de vehículos, incluyendo su mantenimiento y refacciones;
- XII. Disminuir el consumo de combustible hasta en un 25 por ciento; y
- XIII. Las demás que deriven del cumplimiento del presente Decreto y los lineamientos respectivos.

CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS PARA REDUCIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo Décimo Primero.- Con el fin de reducir en un 19 por ciento en materia de gastos de operación se emiten las siguientes disposiciones:

- I. Se prohibirá el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de los entes públicos de que se trate, promoviendo el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas;
- II. Se suspenderán las adquisiciones de estaciones personales de impresión y se reducirán las adquisiciones de los insumos para las existentes, con la finalidad de establecer estaciones comunales de impresión y fotocopiado, las cuales permitirán contar con equipos de mayor rendimiento;
- III. Se promoverá la impresión por ambos lados del papel cuando sea posible y las impresiones se realizarán sólo en blanco y negro, a menos que sea estrictamente necesaria la impresión en color; con autorización del director administrativo, se aplicarán procedimientos para la adquisición y uso de tintas para impresora;
- IV. Se promoverá la reducción en el costo de adquisición del servicio de fotocopiado, telefonía, vigilancia, mensajería y demás servicios generales, a través de las compras consolidadas, así como la racionalización en su consumo y el uso obligado de medios electrónicos;
- V. Se deberán aplicar controles para el uso de telefonía convencional;
- VI. Se establecerán lineamientos que consideren que cada uno de los entes públicos establezca una conciliación permanente del inventario físico de los bienes muebles, misma que comunicará a la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Patrimonio Estatal, para que en coordinación con la Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos, se registren contablemente los bienes muebles del Estado;
- VII. En los casos en que se apruebe la construcción o adecuación de inmuebles que ocupen los entes públicos, y con el objeto de reducir gastos, dichas adecuaciones corresponderán a las estrictamente necesarias y fundamentales para la operación, manteniendo los criterios de racionalidad;
- VIII. Los proyectos para construcción o remodelación de inmuebles para los entes públicos, deberán propiciar el consumo eficiente de energía y fomentar medidas como: captación de agua de lluvia, uso de paneles fotovoltaicos, separación y reciclaje de basura, instalaciones inteligentes, entre otras, cuando se demuestre su costo beneficio;
- IX. Se promoverá el uso del correo electrónico, en lugar de las comunicaciones impresas;
- X. Se fomentará el uso obligatorio y extensivo de la firma electrónica avanzada para la realización de aquellos trámites que la normativa permita y que coadyuven a la reducción en el consumo de papel;
- XI. Se deberá incentivar la compartición de equipos de transporte y la elaboración de planes de logística que permitan obtener ahorros en costos de traslado;

- XII.** Se procurará el uso de un sistema de mensajería intersecretarial con itinerarios por complejos gubernamentales y no por dependencias, considerando la instauración de áreas de recepción de correspondencia en cada una de los destinos;
- XIII.** Se promoverá el uso de medios electrónicos para la adquisición de combustibles con la finalidad de tener un mejor control en el gasto;
- XIV.** Se promoverá la celebración de conferencias remotas a través de internet y medios digitales, con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación;
- XV.** Se fomentará la reducción de uso de papel, a través de la utilización de formas pre codificadas, formatos electrónicos y gestión electrónica de documentos;
- XVI.** Se incentivará el desarrollo y, en su caso, la adquisición e instrumentación de tecnologías de información y comunicación, así como sistemas informáticos para optimizar y modernizar procesos y trámites, entre otras medidas;
- XVII.** Se restringen los viajes al extranjero a los plenamente justificados y a razón del costo beneficio;
- XVIII.** Se restringen los viáticos y pasajes a los estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas;
- XIX.** Se establecerá un diagnóstico que permita asegurar que los arrendamientos de bienes inmuebles se encuentran debidamente justificados y se dé un uso óptimo a los mismos;
- XX.** Se promoverá la enajenación de bienes muebles e inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios que por sus características representen una carga financiera para el Estado; y
- XXI.** Se limitan las aportaciones, apoyos, donativos o contribuciones a organizaciones de la sociedad civil y personas físicas sólo cuando estas se encuentran previstas en el presupuesto y se ejecuten por los entes públicos que a sus atribuciones correspondan.

Artículo Décimo Segundo.- Con base en el reporte vehicular se deberá valorar la permanencia de los vehículos oficiales en el ente público, su reasignación o enajenación de la Administración Pública Estatal.

Artículo Décimo Tercero.- Se privilegiará la contratación de servicios de arrendamiento de vehículos de transporte sobre la adquisición de los mismos, siempre que la primera opción represente un ahorro para el Gobierno del Estado.

Artículo Décimo Cuarto.- Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, a través de licitaciones públicas con enfoques que permitan reducir costos.

Artículo Décimo Quinto.- La Secretaría de Administración deberá instrumentar un sistema de compras en internet, con fundamento en lo establecido en el artículo 18 numeral 1, fracción XV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo Décimo Sexto.- La Secretaría de Administración deberá presentar a más tardar el último día hábil de abril de 2017, las metas de ahorro y eficiencia energética en el uso de los servicios que, de acuerdo al artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, sean contratados por dicha Dependencia para servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO VI DE LA TRANSPARENCIA

Artículo Décimo Séptimo.- El monto del ahorro generado por la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, se reportará en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 67, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Los entes públicos publicarán en sus páginas de internet, las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, el grado de avance en la implementación de las mismas y el importe de los ahorros generados. De igual manera, se deberá presentar un reporte con el detalle del proceso y de los resultados derivados del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas, de forma trimestral y se deberá actualizar dentro del mes siguiente al cierre del trimestre de que se trate.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo Décimo Octavo.- Se sancionará a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo, no realicen las acciones y no lleven a cabo las medidas que establece el presente Decreto, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y demás que les sean aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los informes a que se refiere el presente Decreto comenzarán a reportarse en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 67, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA GABRIELA GARCÍA VELÁZQUEZ.-** Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 3, 2 párrafo 1, 3, 10 párrafos 1 y 2, 11 párrafo 1, y 33, fracción XV, XVI, XVIII, 41 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señale la Ley Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 párrafo 1 de la referida Ley Orgánica.

CUARTO.- Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

QUINTO.- Que los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal. Se denominarán genéricamente como Entidades, según lo dispuesto por el artículo 1, párrafo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto LXII-1171 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 115, de fecha 27 de Septiembre de 2016.

SÉPTIMO.- Que el artículo 4, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza. De igual forma, podrá coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre Dependencias o entre éstas y las Entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes.

OCTAVO.- Que en términos del artículo 11, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

NOVENO.- Que el Instituto de la Mujer Tamaulipeca es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado, coordinado administrativamente por la Secretaría de Bienestar Social, tiene entre otras atribuciones, elaborar el Programa Institucional de la Mujer y coordinar las acciones para su ejecución y cumplimiento; apoyar la formulación de políticas públicas e impulsar las propuestas de la sociedad, a fin de alcanzar la igualdad de oportunidades para el desarrollo de la mujer en los ámbitos político, económico, social,

cultural y familiar; impulsar la incorporación de los lineamientos del Programa Institucional de la Mujer en el programa operativo anual de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos; establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas públicas, las acciones y proyectos que beneficien a la mujer y que para tal efecto se establezcan en el Programa Institucional de la Mujer; proponer a los sectores social y privado, así como a la generalidad del sector público, proyectos y acciones dirigidos a mejorar la condición social de las mujeres, mediante la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra la mujer; establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la igualdad de género, a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios respectivos; y promover la realización de estudios e investigaciones sobre las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de la mujer tamaulipeca, con base en dicho sistema; establecer vínculos de colaboración con el Poder Legislativo y con los Ayuntamientos del Estado, para promover acciones legislativas y reglamentarias que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo integral, así como para impulsar la creación de institutos municipales de la mujer por parte de los propios Ayuntamientos; actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de las autoridades municipales y de los sectores social y privado, en materia de igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer, cuando así lo requieran; proponer a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, la facilitación y simplificación de trámites para el establecimiento y operación de empresas, microempresas y proyectos productivos a cargo de la mujer o para su beneficio directo; promover la realización de programas y atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos de población expuestos a mayor vulnerabilidad, así como incentivar la incorporación de las mujeres discapacitadas a labores remuneradas; impulsar la prestación de servicios de seguridad social en apoyo de las madres trabajadoras; fomentar ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de prejuicios discriminatorios contra las mujeres y fomenten la igualdad de género; intervenir ante las autoridades competentes, a fin de que se brinde acceso equitativo a la educación y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de las mujeres de todas las edades en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciéndose la igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer, así como el desenvolvimiento de sus habilidades intelectuales y manuales; promover ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de salud, considerando las características particulares de su ciclo de vida y condición social; alentar ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de vivienda, el acceso de las mujeres a los programas de financiamiento y adquisición de casas-habitación; impulsar, en colaboración con las dependencias de la administración pública del Estado, acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres de las actividades económicas, sociales y culturales de la entidad, especialmente en los medios rural y urbano de menor desarrollo relativo; estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones de los sectores social y privado en la promoción y defensa de los derechos de la mujer en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a su desarrollo integral; impulsar y difundir acciones tendientes a reconocer públicamente las aportaciones de la mujer al desarrollo del Estado, así como propiciar que los medios de comunicación brinden publicidad a las actividades que benefician la igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer; participar y organizar reuniones y actos de toda índole para el intercambio de experiencias e información en los ámbitos de su competencia, así como promover, producir, publicar y difundir obras y materiales impresos o electrónicos sobre los fines de este ordenamiento; impulsar la cooperación con organizaciones locales, nacionales e internacionales, en materia de apoyo técnico para el cumplimiento de sus fines, así como para la captación de recursos, de conformidad con las disposiciones aplicables; emitir informes de evaluación periódica sobre el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Institucional de la Mujer, así como actualizar continuamente el diagnóstico sobre las condiciones de la mujer, en relación con los avances y operatividad de dicho Programa, con base en el conocimiento de los indicadores para medir el impacto de las acciones a favor de la igualdad de género; establecer comunicación y coordinación permanente con las autoridades responsables de seguridad pública y de procuración e impartición de justicia de los tres órdenes de gobierno, con objeto de proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en los de la niñez; a fin de lograr acciones afirmativas en pro de la igualdad de género, por lo que es necesario dotarlo de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de Igualdad de Género.

DÉCIMO.- Que conforme al artículo 93 de la Constitución Política del Estado, la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación; y las secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA.

ARTÍCULO 1. El Instituto de la Mujer Tamaulipeca tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 1.- Dirección General
 - 1.1.- Secretaría Técnica
 - 1.2.- Departamento de Comunicación e Imagen
- 2.- Dirección Administrativa
 - 2.1.- Departamento de Administración de Recursos Humanos y Materiales
 - 2.2.- Departamento de Control Presupuestal
 - 2.3.- Departamento de Proyectos
- 3.- Dirección de Planeación y Control de Programas
 - 3.1.- Departamento de Programas
 - 3.2.- Departamento de Estadística e Informática
- 4.- Dirección de Capacitación, Educación y Formación Integral
 - 4.1.- Departamento de Capacitación, Educación y Formación Integral
- 5.- Dirección de Vinculación
 - 5.1.- Departamento de Instancias Municipales
 - 5.2.- Departamento de Inmujeres Federal e Institucional
- 6.- Dirección Jurídica y de Atención
 - 6.1.- Departamento de Atención a las Mujeres
 - 6.2.- Departamento de Igualdad de Género

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas del Instituto de la Mujer Tamaulipeca se establecerán en el Estatuto Orgánico del Instituto.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el (la) Director (a) General resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión, siendo esta el primero de enero del dos mil diecisiete, debiendo publicarse posteriormente en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Victoria, Tamaulipas, al primer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

EN EL LIBRO DE ACTAS QUE OBRA EN ESTA SECRETARÍA Y EN EL CUAL SE CONTIENE LAS ACTAS DE SESIÓN CELEBRADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EXISTE UN ACTA EN LA QUE SE CONTIENE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACTA NÚMERO: SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. EN CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS, DEL DÍA 24 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

[. . .]

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

ACUERDO 05/24/01 – 2017: PRIMERO: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN TERCERA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE AUTORICE LA APROBACIÓN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS.

SEGUNDO: REMÍTASE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN CASO DE NO TENER OBSERVACIONES AL MISMO, ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA QUE ENTRE EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL MISMO.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VICTORIA, TAMAULIPAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que los Estados adoptarán para su régimen interior, adoptarán la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

A su vez en su punto III, de manera textual establece:.... “III.- Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) alumbrado público; c) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) mercados y centrales de abasto; e) panteones; f) rastro; g) calles, parques y jardines y su equipamiento; h) seguridad pública en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Para cumplir con sus atribuciones, los gobiernos municipales en México se encuentran en constante actualización de sus estructuras orgánicas y de sus disposiciones jurídicas, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos que derivan del Sistema Nacional de Planeación, en el que concurren los planes de gobierno locales con alineación institucional hacia el Plan Nacional de Desarrollo.

De la anterior disposición constitucional y de la afirmación antes citada se deriva el quehacer cotidiano del municipio, y bajo la perspectiva de construir una ciudad moderna, viva, democrática, próspera, con una administración eficiente y efectiva, es que se ha actualizado y adecuado a la realidad que vive el municipio de Victoria, Tamaulipas su Reglamento Orgánico estando así en aptitud de cumplir los objetivos de la actual administración 2016-2018, así como también realizar de manera óptima la misión y visión del Plan Municipal de Desarrollo.

Esta acción se refleja en una modernización de los enfoques con que se diseña la capacidad operativa de la administración municipal, que en nuestros días debe de estar a la altura de una concepción originada en instrumentos ejecutores que permitan niveles óptimos de eficiencia y racionalidad, a partir de criterios innovadores que acerquen a la autoridad con el ciudadano en la definición de la agenda pública.

Con esta visión innovadora y de cercanía a la gente, Victoria está obligada a enfrentar los retos que conforman la problemática local actual: su administración, tesorería, servicios públicos, seguridad pública en lo relativo a la prevención social, el crecimiento urbano, medio ambiente, entre otras situaciones, para lo cual es necesario estructurar de una manera complementaria la interacción de las unidades administrativas, con elementos sustanciales de participación y vinculación ciudadana, que sean factor de fortaleza institucional.

El Presidente Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, ha concebido en forma racional y mesurada tanto desde el punto de vista presupuestal y administrativo, una nueva estructura orgánica para la administración municipal de Victoria, con un diseño basado en la fluidez instructiva desde el nivel decisorio del Presidente Municipal, hacia los ejecutores responsables en las diferentes unidades, promoviendo la transmisión precisa de directrices hasta los niveles operativos básicos, para la cual se reducen al mínimo las figuras de las subdirecciones.

La ciudadanía requiere de una ciudad segura, viva, con una economía robusta que atraiga las inversiones y genere oportunidades para todos, una ciudad con servicios públicos de calidad; una gestión pública ordenada; planes, políticas públicas y programas del municipio que respondan a sus propias necesidades.

El Reglamento Orgánico que hoy se presenta, da la máxima prioridad a la obtención de una capacidad de respuesta potente por parte de la administración municipal al muy sentido reclamo de la sociedad victorense por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos, que por mandato constitucional se ubican en este nivel gubernamental. Así las cosas, servicios como la conservación de espacios públicos, la limpieza pública, el desarrollo urbano, medio ambiente y transporte, son también objeto de un nuevo tratamiento.

La recategorización de estos temas en la agenda pública, queda plasmada en la creación de las direcciones suficientes que tendrán la capacidad para dar respuesta inmediata a las necesidades que afronta el municipio y para cumplir con lo mandatado en el artículo 115 constitucional, dentro de las cuales cabe destacar las siguientes innovaciones.

Para dar atención puntual a las necesidades ciudadanas, se consideró prioritario desincorporar de la Secretaría Particular esta función y crear para este aspecto específico la Dirección de Atención Ciudadana, que sensibiliza las necesidades de la población y canaliza, promueve y fomenta la reestructura del tejido social.

El ordenamiento del crecimiento urbano es uno de los elementos de mayor actualidad en la esfera de planeación del desarrollo para las ciudades, Victoria requiere de un ejercicio de prospectiva, de regulación, y de respaldo técnico, para tal efecto desapareció la Dirección de Obras y Servicios Públicos, para crear las Direcciones de Obras Públicas, la de Conservación de Espacios Públicos, la de Limpieza Pública y la de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte. Estas direcciones buscan de manera puntual, la especialización en los servicios públicos que les corresponden, permitiendo atender con mayor precisión y eficacia cada una de las áreas que manejan sin necesidad de dispersar los esfuerzos o concentrarlos como se venía haciendo en una sola área y dando así verdadero cauce a las necesidades de la ciudadanía y de gestión e implementación de las acciones y políticas públicas de gobierno.

La Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte, cambia su organización y visión única, y de ella se derivan tres direcciones, la de Desarrollo Social, la de Cultura y las Artes; y la de Deportes, que en lo específico cada una de ellas, redoblará esfuerzos y coadyuvará a la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y la Violencia, estrategia respaldada en Tamaulipas por la instancia estatal, encontrando en el municipio de Victoria un aliado permanente e importante con una nueva distribución de instrumentos sólidos y robustos de política pública

La Tesorería del Municipio recibió de la Secretaría del Ayuntamiento a los departamentos de Inspección Fiscal y Alcoholes y Espectáculos, que por su propia naturaleza recaudatoria deben de pertenecer a ésta área, a su vez, recibe de la Dirección de Obras Públicas, el departamento de Catastro, a efecto de establecer una recaudación coherente y una estrategia de fiscal por concepto del pago del impuesto predial.

Como elemento a destacar lo es relativo a la creación de la Dirección de Participación Ciudadana, que habrá de ser un espacio de promoción y fomento de la incorporación de la sociedad civil, -en su acepción más amplia-, en la coadyuvancia, complemento, apoyo, supervisión y desarrollo de acciones en favor del bienestar y el desarrollo de la comunidad victorense.

La transparencia y rendición de cuentas tienen elementos de fortalecimiento en una estructura donde se propone que la Tesorería se encargue de lo estrictamente financiero, mientras que las funciones administrativas, se asignan a otra unidad, que por su naturaleza y alcances, se denominara como tal, Dirección de Administración.

Todo este diseño parte del proceso de una manifiesta demanda ciudadana de contar con una administración municipal moderna y funcional, donde el Presidente Municipal tenga la máxima cercanía con los niveles responsables y operativos de todas las áreas. Se busca además, con esta nueva estructura, fomentar la observancia de los principios de cercanía, innovación, austeridad y participación social.

La composición interna de las unidades administrativas se adecúa también a las tendencias actuales, citándose como ejemplo, la ampliación de la denominación del área jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, que con su nueva denominación engloba lo relativo a los derechos humanos, que es obligación de la autoridad velar por su respeto, actualización y progresión. Se incluye la Consejería Jurídica, que viene a reforzar las decisiones que en esta materia requiere el Presidente Municipal para la toma de decisiones. Con el mismo objetivo y fin se crean la Secretaría Técnica y la Dirección de Análisis y Estrategia, que vienen a dar respuesta al reto que enfrenta la actual administración municipal de que los proyectos a ejecutar mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos, así como impulsar la calidad y la innovación de los procesos.

La desaparición casi total de subdirecciones, permite compensar la creación de las nuevas direcciones, con el compromiso indeclinable de no afectar en ningún sentido al personal de base sindicalizado que hoy labora en el municipio, así como también mantener la disciplina financiera.

Es así, que mediante una planeación adecuada, con intervención y seguimiento de la sociedad civil organizada, se pretende desarrollar y consolidar un entorno urbano de calidad, con infraestructuras renovadas y sustentables contribuyendo al bienestar de los ciudadanos, brindando oportunidades en un entorno social seguro y económicamente viable para nuestro municipio.

Expuestos los razonamientos anteriores, es que nos disponemos a proponer el siguiente texto como proyecto de nuevo Reglamento Orgánico.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del régimen Administrativo del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables, de ámbito federal, estatal y municipal; determinando las estructuras, atribuciones, funciones y responsabilidades de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal y de los Órganos Paramunicipales.

ARTÍCULO 2.- El Presidente Municipal encabezará, dirigirá y ejercerá el despacho de los asuntos de carácter administrativo, atención de los servicios públicos municipales y de protección civil de la población; para lo cual se auxiliará de las dependencias necesarias, que se crearán, fusionarán o desaparecerán de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Municipio en los términos del Código Municipal del Estado de Tamaulipas y el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- El Presidente Municipal, podrá crear o fusionar las dependencias u órganos auxiliares que requiera la Administración Pública Municipal, así como asignar las funciones de las mismas cuando no se encuentren determinadas por el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; a efecto de despachar y resolver los asuntos del orden administrativo, para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales y para la realización de las demás funciones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- El Presidente Municipal nombrará a los titulares de las Direcciones y de los órganos auxiliares dando cuenta de ello al Cabildo, con excepción del Secretario del Ayuntamiento, de los titulares de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Obras Públicas, de la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte y del Titular de Seguridad, Tránsito y Vialidad, así como de aquéllos que expresamente determine el Código Municipal para el Estado, cuyas designaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, en los términos del referido Código Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Secretario del Ayuntamiento, el Secretario Particular, el Secretario Técnico, el Consejero Jurídico y los Directores de la Administración Municipal, dependerán directamente del Presidente Municipal; sus nombramientos y remociones se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Los servidores públicos municipales de las referidas Secretarías y Direcciones, dependerán directamente de los titulares del área de su adscripción, y sus nombramientos podrán ser expedidos por dichos titulares.

ARTÍCULO 6.- El Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, podrá proponer, crear o suprimir juntas, consejos, comités o cualquier otra unidad administrativa y asignarles las funciones que estime conveniente. Las juntas, comités, consejos y comisiones que funcionen en el municipio son órganos auxiliares de la administración municipal y deberán coordinar sus acciones con las dependencias que les señale la ley o reglamento correspondiente y en su ausencia, por la Secretaría del Ayuntamiento, para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá convenir con el Gobernador Constitucional del Estado, con Organismos Descentralizados, Entidades Paramunicipales y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con otros Ayuntamientos de la Entidad, con el Ejecutivo Federal, así como con personas físicas o morales, la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el municipio, siempre y cuando así lo autoricen las disposiciones legales aplicables, observando en todo caso, las prevenciones contenidas en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 8.- En los actos jurídicos administrativos de su competencia, comparecerá el Presidente Municipal con el Secretario del Ayuntamiento, quien refrendará con su firma los acuerdos y comunicaciones que aquel expida.

ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal, podrá proponer al Ayuntamiento la expedición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos; y emitirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular, coordinar y establecer el funcionamiento de las dependencias, las cuales suplirán las ausencias regulatorias del presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- Las Dependencias Municipales, Órganos Auxiliares y Organismos Paramunicipales de la Administración Municipal, deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo en forma programada y coordinada, con el fin de evitar duplicidad de funciones y de acuerdo al presupuesto municipal autorizado y a las políticas públicas de la administración que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el Presidente Municipal. Asimismo, deberán procurar que la ejecución de sus funciones sea bajo un marco de simplificación de sistemas y procedimientos que ayuden a una eficaz prestación del servicio, a reducir costos, y manejar la retroalimentación, evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 11.- Las atribuciones del Presidente Municipal, excepto las no delegables, podrán ser ejercidas en forma directa o delegadas al funcionario que mediante acuerdo señale el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12.- Las Dependencias de la Administración Municipal estarán obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera a integrar, colaborar, y participar en los gabinetes sectoriales, temáticos o por proyectos que determine el Presidente Municipal, los que serán coordinados por la Secretaría Técnica, así como proporcionar la información que otras dependencias u organismos le soliciten.

Corresponde al Presidente Municipal resolver los casos de duda sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores de la Administración Pública Municipal.

Previo acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado, los titulares de las dependencias, organismos paramunicipales, y órganos auxiliares podrán delegar sus funciones en sus subordinados.

ARTÍCULO 13.- Se considera como información pública, lo observado en las disposiciones contenidas en la legislación vigente sobre transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 14.- Los Titulares de las Dependencias Municipales, Jefes de Departamento, Órganos Auxiliares y Organismos Paramunicipales de la Administración Municipal, deberán observar lo previsto en el artículo anterior, procurando el resguardo de la información de acceso restringido y la protección de los datos personales, en los términos de la legislación aplicable.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS AUXILIARES Y ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

ARTÍCULO 15.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se apoyará en Dependencias Administrativas, Órganos Auxiliares y Organismos Paramunicipales. Asimismo se podrá establecer o modificar su estructura administrativa y organizacional con la finalidad de atender con prontitud y eficacia las labores asignadas. Para la creación de nuevas unidades, oficinas o Dependencias administrativas, se deberá de considerar la disposición presupuestal y las prevenciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, bastando el acuerdo del Presidente Municipal en los casos en que la Ley no disponga una formalidad especial.

ARTÍCULO 16.- De acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal podrá integrar dependencias administrativas en los términos de este reglamento, contando por lo menos con las siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Secretaría Particular;
- III. Secretaría Técnica;
- IV. Consejería Jurídica;
- V. Dirección de Gobierno;
- VI. Dirección de Atención a la Ciudadanía;
- VII. Dirección de Análisis y Estrategia;
- VIII. Tesorería Municipal;
- IX. Dirección de Administración;
- X. Contraloría Municipal;
- XI. Dirección de Obras Públicas;
- XII. Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte;
- XIII. Dirección de Limpieza Pública;
- XIV. Dirección de Conservación de Espacios Públicos;
- XV. Dirección de Comunicación Social;
- XVI. Dirección de Participación Ciudadana;
- XVII. Dirección de Desarrollo Social;
- XVIII. Dirección para la Cultura y las Artes;
- XIX. Dirección del Deporte;
- XX. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- XXI. Dirección de Productividad Rural;
- XXII. Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad; y
- XXIII. Las demás que sean creadas en los términos del presente reglamento.

De igual manera, cada Dependencia contará y se auxiliará, por subdirecciones, departamentos, coordinaciones y demás figuras administrativas necesarias para su buen funcionamiento y desarrollo, las cuales se crearán por acuerdo del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 17.- Son Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sección y de Manzana, Comités de Colaboración Vecinal y Consejos constituidos, que se establecen con el objetivo de fungir como enlaces entre la comunidad y el Gobierno Municipal o como colaboradores para coadyuvar en la gestión de gobierno, como órganos de apoyo, de consulta, de vigilancia, de asesoría, y de comunicación entre la autoridad y la comunidad.

ARTÍCULO 18.- Los Organismos Paramunicipales son aquellos que, descentralizados de la Administración Municipal, realizan actividades o prestan servicios relacionados con el que hacer del Ayuntamiento, tales como el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, el Instituto Municipal de Planeación y demás que se creen de manera similar, los cuales se registrarán por las disposiciones contenidas en sus decretos de creación o leyes de la materia, sus estatutos internos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 19.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, nombrado por el Ayuntamiento, elegido de terna propuesta por el Presidente Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 67 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y tendrá las facultades y obligaciones que le señalan el artículo 68 del mismo ordenamiento, siendo su principal objetivo, el interpretar y auxiliar en la ejecución de los acuerdos administrativos emanados del Ayuntamiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como diseñar y operar un sistema de apertura a la ciudadanía, información y acervo estadístico del municipio.

ARTÍCULO 20.- A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde, además de las que le señalen las disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que le confiere el Ayuntamiento como Secretario del mismo y asistir al Cabildo en el desarrollo de las sesiones y las actas de las mismas;
- II. Coordinar y atender en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente por el Presidente Municipal;
- III. Atender la audiencia del Presidente Municipal, por delegación de éste;
- IV. Organizar y llevar el sistema de información y acervo estadístico, el archivo municipal, la correspondencia oficial y el control de los inmuebles y predios propiedad Municipal;
- V. Verificar los reglamentos, acuerdos, disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
- VI. Otorgar, previo acuerdo del Presidente Municipal, los permisos y licencias que no requieran acuerdo del Ayuntamiento y que no estén expresamente reservados a otras áreas de la administración municipal;
- VII. Vigilar la observancia de los Reglamentos Municipales e imponer sanciones por la violación de dichas disposiciones, en los términos de los mismos, siempre que dichas facultades no estén reservadas a otras autoridades, dependencias externas o unidades del propio municipio;
- VIII. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales en ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Refrendar con su firma los acuerdos, nombramientos y comunicaciones que expida el Presidente Municipal en los actos jurídicos administrativos de su competencia;
- X. Organizar y vigilar el ejercicio del Servicio Militar Obligatorio a través de la Junta de Reclutamiento;
- XI. Nombrar a funcionarios públicos de nivel Jefe de Departamento e inferiores;
- XII. Coordinar y vigilar los servicios de Protección Civil que se brindan a la Población, teniendo a su cargo el área correspondiente, la que contará con las atribuciones que le confiere el Reglamento Municipal de Protección Civil y la Ley y Reglamento Estatales en la materia;
- XIII. En auxilio de la oficina del Presidente, coordinar el funcionamiento de los Jueces Calificadores y Administradores de Justicia;
- XIV. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XV. Las demás que le confiere el Código Municipal en su artículo 68 y demás preceptos aplicables.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 21.- El Presidente Municipal, contará con un Secretario Particular que lo auxiliará directamente en la administración de su agenda, así como brindándole apoyo personal en los diversos asuntos que éste gestione. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Llevar la agenda de actividades y programar las audiencias del Presidente Municipal;
- II. Dar seguimiento a las gestiones o peticiones que se hagan al Presidente Municipal;
- III. Llevar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos del Presidente Municipal;
- IV. Coordinar las giras y eventos del Presidente Municipal y la logística de los mismos;
- V. Programar las reuniones que convoque el Presidente Municipal con los titulares de las Direcciones que conformen la Administración Pública Municipal, así como acordar y conservar un archivo de lo que en ellas se trate;
- VI. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación de sus asesores y consultores internos o externos;
- VII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 22.- El Presidente Municipal, contará con un Secretario Técnico que lo auxiliará directamente en la gestión técnica de los asuntos de su competencia, y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Identificar y proponer asuntos para la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público, que deban ser considerados por el Presidente Municipal, en reuniones de Gabinete;
- II. Proporcionar información al Presidente Municipal y a titulares de las dependencias, que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas de gobierno;
- III. Vincular, coordinar y ser enlace entre las dependencias administrativas y organismos paramunicipales;
- IV. Servir de enlace entre la Presidencia Municipal y los Gobiernos Estatal y Federal, sus entidades paraestatales, los demás municipios del Estado, instituciones privadas, y asociaciones o cámaras empresariales;
- V. Diseñar y establecer los sistemas y procedimientos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación de las políticas públicas del municipio;
- VI. Informar al Presidente Municipal sobre la ejecución y seguimiento de los programas y planes de trabajo del Ayuntamiento y evaluar el avance de los mismos;
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO V DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 23.- La Consejería Jurídica estará a cargo de un Licenciado en Derecho, a quien se le otorgará el cargo de Consejero Jurídico, con rango de Director, designado directamente por el Presidente Municipal.

La Consejería Jurídica tendrá a su cargo el asesoramiento en la elaboración y revisión de acuerdos, bandos, reglamentos, circulares, disposiciones administrativas, licitaciones, convenios, contratos, proyectos de iniciativas de ley, defensa legal y demás actos jurídicos en los que participe el Presidente Municipal, Ayuntamiento y las dependencias de la Administración Pública Municipal, cuidando que éstos actos, en su contenido y forma, estén apegados al marco jurídico que rige al municipio.

ARTÍCULO 24.- A la Consejería del Ayuntamiento le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la legalidad, congruencia y uniformidad en los actos y criterios de los órganos y dependencias de la Administración Pública Municipal, y su blindaje jurídico;
- II. Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente Municipal y del Secretario de Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, acuerdos, bandos, circulares, disposiciones administrativas y demás instrumentos jurídicos;
- III. Auxiliar y asesorar en los actos de naturaleza jurídica en los que participe el Alcalde el Ayuntamiento y las diversas áreas de la Administración Pública;
- IV. Coordinar y supervisar la defensa de los intereses jurídicos del Ayuntamiento en los diversos procedimientos jurisdiccionales y administrativos que éste promueva, se presenten en su contra o tenga interés legítimo;
- V. Supervisar el seguimiento de los procedimientos jurisdiccionales en los que el Municipio sea parte;

- VI. Operar la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal, cuyo objetivo consiste en coordinar los programas de normatividad jurídica que permitan la actualización y simplificación del orden normativo jurídico de la Administración Pública del Municipio;
- VII. Propiciar la capacitación y asesoría en materia jurídica de las áreas de la Administración Pública Municipal que lo requieran;
- VIII. Asesorar y supervisar, previa indicación del Presidente Municipal, la elaboración de proyectos de todo tipo de contratos en los que intervenga la Administración Pública Municipal y/o el Patrimonio del Municipio de Victoria;
- IX. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- X. Las demás que le determine el Presidente Municipal, su reglamento interno y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

ARTÍCULO 25.- La Dirección de Gobierno es la dependencia encargada de atender el desarrollo político y social del Municipio y coadyuvar en la buena conducción de las relaciones de la Administración Pública Municipal con los diferentes niveles y poderes de gobierno a nivel estatal y federal, con el objeto de garantizar la convivencia armónica y el bienestar de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 26.- La Dirección de Gobierno estará a cargo de una persona designada directamente por el Presidente Municipal, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la planeación y ejecución de las políticas que expresamente le confiera el Presidente Municipal;
- II. Intervenir y ejercer la vigilancia en materia electoral que le señalen las leyes al Presidente Municipal o los convenios que para el efecto se tomen por las autoridades electorales en el municipio;
- III. Vigilar en auxilio de las autoridades federales el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos;
- IV. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales en ejercicio de sus atribuciones;
- V. Disponer lo necesario para la celebración de los actos cívicos y organizar los actos cívicos del Gobierno Municipal;
- VI. Supervisar que las dependencias y servidores públicos municipales respeten plenamente los derechos humanos de los ciudadanos en todas sus actividades, además de coordinar el departamento o área de atención a las quejas presentadas en esta materia;
- VII. Por conducto del departamento o área que corresponda, participar en la instalación y funcionamiento de grupos de protección a las personas con discapacidad, migrantes e integrantes de grupos vulnerables, así como implementar acciones destinadas a brindar atención adecuada a las problemáticas o situaciones de riesgo que éstos tengan;
- VIII. Implementar acciones tendientes a coadyuvar con los actos humanitarios, de asistencia o de protección a las personas con discapacidad, migrantes e integrantes de grupos vulnerables que realizan las organizaciones de la sociedad civil ya constituidas;
- IX. Llevar a cabo las tareas de coordinación en materia de prevención, persecución, combate y atención a los migrantes que son víctimas del delito. Las atribuciones contenidas en las fracciones VI, VII, VIII y la presente se harán en los términos de los convenios de colaboración o coordinación que se celebren con la Administración Pública Federal y Estatal;
- X. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XI. Las demás que le confiere el Código Municipal en su artículo 68 y demás preceptos aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Atención a la Ciudadanía es la dependencia que representa el conducto de comunicación más inmediato entre la población del Municipio de Victoria con el Presidente Municipal, a fin de generar una mayor interacción y comunicación de la ciudadanía con el Ayuntamiento y su Administración Pública.

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Atención a la Ciudadanía estará a cargo de una persona designada directamente por el Presidente Municipal, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Atender las peticiones, quejas, denuncias y sugerencias, realizadas por la ciudadanía, para su seguimiento, evaluación y pronta respuesta;
- II. Ser el promotor y ejecutor de distintos programas de acercamiento con la comunidad, para llevar el Gobierno Municipal a las colonias y diversos sectores de nuestro municipio;

- III. Proveer al Presidente Municipal, toda la información necesaria referente a los avances y resultados de los proyectos de mejora continua en materia de Atención Ciudadana;
- IV. Proponer, organizar y dirigir la ejecución de los Programas Institucionales en materia de Atención Ciudadana y darles seguimiento hasta su conclusión;
- V. Coordinar y vigilar la correcta atención a la Ciudadanía a través de la línea 072, comunicando diariamente al Presidente los avances de la misma;
- VI. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- VII. Las demás que le determine el Presidente Municipal, su reglamento interno y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIA

ARTÍCULO 29.- La Dirección de Análisis y Estrategia es la dependencia encargada de coadyuvar en la construcción y el seguimiento a la visión del Gobierno Municipal en sus diversos planes y acciones.

ARTÍCULO 30.- La Dirección de Análisis y Estrategia estará a cargo de una persona designada directamente por el Presidente Municipal y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los esfuerzos y las estrategias que garanticen la consecución de los programas y políticas públicas municipales;
- II. Realizar toda clase de estudios sobre las problemáticas sufridas por el Municipio con el propósito de elaborar estrategias para la solución de los mismos;
- III. Crear un sistema que contenga información, su análisis y prospectiva de los escenarios viables que apoyen la toma de decisiones y ejecución de acciones del Presidente Municipal;
- IV. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- V. Las demás que le determine el Presidente Municipal, su reglamento interno y la normatividad aplicable

CAPÍTULO IX DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 31.- La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero que será designado por el Ayuntamiento, elegido de terna propuesta por el Presidente Municipal, y quien tendrá el carácter de autoridad fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado. Deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y tendrá las facultades y obligaciones que le señalan el artículo 72 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO 32.- La Tesorería Municipal estará encargada de recaudar, distribuir y controlar los Fondos Públicos Municipales, contando con las facultades y obligaciones que impone el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la legislación fiscal del Estado y otras disposiciones legales aplicables, incluyendo además las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, las medidas necesarias para recabar eficaz y oportunamente las contribuciones y demás ingresos que se causen conforme a la legislación aplicable, haciendo las observaciones que estime convenientes;
- II. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Hacienda Pública Municipal;
- III. Diseñar un programa de fortalecimiento de los ingresos propios;
- IV. Realizar conjuntamente con el Síndico Primero, las gestiones oportunas en los asuntos que tenga interés el Erario Municipal;
- V. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los Proyectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del municipio;
- VI. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al municipio de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales, así como percibir las Participaciones y Aportaciones que por Ley o Convenio le corresponda a éste en los Impuestos Federales y Estatales;
- VII. Planear y proyectar la Ley y Presupuesto Anuales de Ingresos y Egresos del Municipio y presentarlos al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal;
- VIII. Formular mensualmente el estado, origen y aplicación de los recursos municipales;
- IX. Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;

- X. Implementar un sistema de información que incluya la actualización mensual del Estado de cambios de la situación financiera del Municipio, con la que se podrá dar una respuesta inmediata respecto a la contabilidad del Municipio;
- XI. Ejecutar visitas de inspección fiscal a los contribuyentes y garantizar el interés fiscal municipal;
- XII. Instrumentar un sistema de información que incluya el padrón fiscal de las diversas contribuciones municipales;
- XIII. Ejercer la facultad económica-coactiva conforme a las Leyes o Reglamentos en vigor y en su caso, delegar su función a la oficina correspondiente;
- XIV. Imponer a través de los inspectores designados para tal efecto, las infracciones a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, en lo relativo a las diversas contribuciones municipales;
- XV. Custodiar los documentos que constituyan valores del Municipio;
- XVI. Remitir al Congreso del Estado, los informes y documentación necesaria de acuerdo con las disposiciones vigentes;
- XVII. Celebrar los convenios respectivos, con autoridades estatales, así como ejecutar el cobro de las multas federales por faltas administrativas que le turnen, la integración de los expedientes e inclusión de los mismos en el sistema de información del Municipio;
- XVIII. Coordinar con la Contraloría Municipal las medidas administrativas para la programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento del gasto público y rendición de cuentas;
- XIX. Intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de seguros, finanzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Municipio;
- XX. Tener a su cargo las áreas de Ingresos, Catastro, Inspección Fiscal, Alcoholes y Espectáculos, Egresos y Contabilidad;
- XXI. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XXII. Las demás que le confiere el Código Municipal en su artículo 72 y demás preceptos aplicables, así como las que le encomiende el Presidente Municipal.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 33.- La Dirección de Administración estará a cargo de un profesionista con suficiente experiencia en el manejo de recursos humanos y materiales, designado directamente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 34.- La Dirección de Administración será la dependencia responsable del manejo, administración, disposición y mantenimiento del patrimonio del Municipio, de sus recursos humanos, así como de la adquisición de nuevos bienes y servicios, contando con las siguientes facultades:

- I. Dictar las medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación y control administrativo del personal al servicio del municipio, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales y de trabajo;
- II. Tramitar los nombramientos, promociones, remociones, cambios de adscripción, ceses, renunciaciones, altas, bajas, vacaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos del Municipio, expidiendo las credenciales o constancias de todos ellos;
- III. Controlar y evaluar el servicio de mantenimiento y conservación de edificios municipales, de los vehículos, maquinarias, mobiliario y equipo para el uso de la Administración Pública Municipal;
- IV. Elaborar las diferentes nominas que se generen derivadas de la relación laboral de los servidores públicos del Municipio;
- V. Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las dependencias Municipales;
- VI. Programar los presupuestos para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las Dependencias de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Paramunicipales, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados respectivos, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, sin demérito de la naturaleza de las entidades de la propia administración;
- VII. Formular, conservar y registrar un sistema de información que contenga el inventario detallado de los bienes municipales;
- VIII. Llevar el control, supervisión y atención del personal que labora en el Municipio, los servicios de Seguridad Social, así como las relaciones con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio;
- IX. Administrar y asegurar, en coordinación con el área operativa correspondiente del Gobierno Municipal, la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal, y dar mantenimiento de aquellas propiedades de los Organismos Paramunicipales;

- X. Ejercer como la dependencia administrativa encargada, las atribuciones contenidas en las fracciones I a XVIII del artículo 18 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en el ámbito de competencia municipal;
- XI. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO XI DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 35.- La Contraloría Municipal estará a cargo de quién haya designado el Ayuntamiento de acuerdo a los términos y requisitos de los artículos 72 bis y 72 ter del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; teniendo como objetivo central implementar mecanismos de control interno que permitan identificar riesgos, evaluar el desempeño y mejorar procesos que abarquen las actividades y operaciones cotidianas, con la finalidad de que se cumplan los objetivos y metas de los planes y programas municipales, impulsando una cultura de comportamiento ético, de transparencia y rendición de cuentas, tendientes a mejorar el desarrollo municipal, en apego a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 36.- La Contraloría Municipal, a través de su titular, contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su artículo 72 quater, incluyendo además, las siguientes atribuciones:

- I. Fiscalizar la aplicación de los recursos que ingresen a la Hacienda Municipal, emitiendo un dictamen mensual de los cortes de caja de egresos, previo envío a la Auditoría Superior del Estado, vigilando la solventación de observaciones y el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven;
- II. Vigilar que los recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales ingresados a la Hacienda Municipal, se destinen a las obras y acciones públicas en estricto apego a los lineamientos y reglas de operación vigentes;
- III. Establecer e implementar conjuntamente con la Tesorería Municipal, los mecanismos de control interno que permitan a las Unidades Administrativas, aplicar correctamente los recursos financieros asignados para la operación de sus actividades cotidianas derivadas de sus planes y programas municipales;
- IV. Vigilar en coordinación con la Dirección de Administración, la aplicación de normas y lineamientos federales y estatales aplicables en la administración de bienes muebles inventariables y controlables, así como su adecuado uso por parte de las Unidades Administrativas;
- V. Fungir como enlace ante las instancias de fiscalización estatal y federal, para atender los requerimientos de información y documentación en la ejecución de auditorías a los fondos y programas con recursos federales y estatales aplicados por el Municipio, así como coordinar en su caso, el seguimiento de las observaciones y recomendaciones que se deriven de las mismas;
- VI. Solicitar a la Tesorería Municipal los resultados trimestrales de los indicadores establecidos en la Ley de Ingresos Municipal, con la finalidad de emitir la opinión del comportamiento de los ingresos reales con respecto a los estimados;
- VII. Coordinar con la instancia técnica externa que lleve a cabo las evaluaciones de los recursos económicos que disponga el Municipio, vigilando que se cumpla con el Programa Anual de Evaluaciones, en apego a las leyes, lineamientos y metodologías aplicables;
- VIII. Formar parte de los Comités Municipales de Obras Públicas, y de Compras, vigilando que se cumplan las disposiciones legales que apliquen en los procesos implícitos a las diversas modalidades de adjudicación;
- IX. Promover un sistema de administración de riesgos, formalizando la metodología de implementación y evaluación de resultados;
- X. Elaborar y someter a consideración los lineamientos necesarios para normar los rubros sustantivos y adjetivos que reflejen riesgos que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales;
- XI. Elaborar el Plan Anual de Auditorías, en apego a las normas y procedimientos aprobados por las instancias estatales y federales en materia de fiscalización;
- XII. Mantener actualizadas en coordinación con la Tesorería Municipal, las Guías de Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental requeridas por las instancias fiscalizadoras del Estado y la Federación;
- XIII. Mantener actualizado y normado un sistema de Control Interno, con el objeto de alcanzar y mantener estándares de calidad en las evaluaciones que realizan las instancias fiscalizadoras estatales y federales a los principios y puntos de interés del marco integrado del control interno municipal;
- XIV. Emitir opinión con respecto a los proyectos de contratación de empréstitos en cualquiera de sus modalidades de financiamiento, en apego a la legislación en la materia;

- XV. Vigilar que los servidores públicos que están obligados a presentar la declaración patrimonial en sus respectivas etapas, entreguen en tiempo y forma la información ante la Contraloría Gubernamental del Estado;
- XVI. Auxiliar a las Unidades Administrativas en la formulación y/o actualización de los Manuales Administrativos municipales, supervisando la formalización y publicación oficial de los mismos;
- XVII. Llevar un registro de quejas y denuncias ciudadanas, vigilando la atención por parte de las Unidades Administrativas y en su caso, determinar las medidas administrativas de anticorrupción;
- XVIII. Dirigir los actos de Entrega-Recepción en sus diversas etapas, vigilando que las Unidades Administrativas cumplan con los términos de la legislación aplicable;
- XIX. Impulsar acciones que fortalezcan la cultura de transparencia para que los servidores públicos municipales atiendan en tiempo y forma las solicitudes y requerimientos de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en apego a las leyes y lineamientos aplicables;
- XX. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XXI. Las demás que le encomienden expresamente el Presidente Municipal, y que señalen las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO XII

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Obras Públicas, contará con un titular designado por el Ayuntamiento, de terna propuesta por el Presidente Municipal, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 73 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, quien contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente artículo, así como las disposiciones legales aplicables, incluyendo además, las siguientes atribuciones:

- I. Sugerir y operar los mecanismos de coordinación y consulta entre los sectores público, social y privado para la realización de la obra pública municipal;
- II. Proponer normas y lineamientos en materia de financiamiento privado, total o parcial, y su pago, para la realización de las obras públicas municipales;
- III. Formular, proponer, ejecutar y evaluar permanentemente los programas de obras públicas municipales, debiendo considerar el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía, en coordinación con las instancias gubernamentales que correspondan;
- IV. Supervisar las obras públicas que se ejecuten por contrato o por administración directa;
- V. Llevar a cabo la licitación de la obra pública de acuerdo a las leyes y normas aplicables;
- VI. Implementar programas y acciones de mantenimiento en vialidades urbanas y rurales;
- VII. Establecer programas de participación de la comunidad, en la realización de obras públicas;
- VIII. Planear, organizar, controlar, la operación de la maquinaria y equipo para las obras públicas con que cuenta el municipio;
- IX. Realizar los trámites y gestiones necesarios para la liberación de derechos de vía para la ejecución de las obras públicas municipales, y en su caso, proponer al Ejecutivo del Estado, a través del Ayuntamiento, la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, en el cumplimiento de sus objetivos;
- X. Implementar programas y acciones de mantenimiento mayor en espacios públicos y vialidades;
- XI. Llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Municipio, fijando los criterios y procedimientos para clasificar las personas inscritas en el mismo;
- XII. Determinar previa realización de los estudios técnicos y administrativos correspondientes, la conveniencia de realizar la obra pública directamente o a través de terceros;
- XIII. Expedir, de acuerdo a las leyes de la materia, las bases a las que se sujetarán los concursos y licitaciones públicas o el procedimiento de invitación, para la ejecución de las obras en el Municipio, así como para la adjudicación, cancelación y vigilancia en el cumplimiento de los contratos de obras, celebrados por la Administración Pública Municipal;
- XIV. Integrar y mantener actualizados los catálogos de conceptos, especificaciones y precios unitarios para la ejecución de las obras públicas municipales;
- XV. Llevar a cabo los procedimientos de contratación de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a las leyes y normas aplicables, vigilando el cumplimiento de los contratos respectivos;
- XVI. Formular e impartir el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo para las obras públicas del municipio, en coordinación con el área correspondiente de la Dirección de Administración;

- XVII. Ejecutar por sí misma o a través de terceros, las obras públicas municipales y los servicios relacionados con las mismas;
- XVIII. Supervisar técnicamente los proyectos de realización y conservación de las obras públicas;
- XIX. Establecer programas de participación de la comunidad, para la realización de las obras o cualquier otro propósito de beneficio colectivo;
- XX. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XXI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO XIII

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 38.- La Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte contará con un titular designado por el Ayuntamiento, de tema propuesta por el Presidente Municipal, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 73 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, quien contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente artículo, así como las disposiciones legales aplicables, incluyendo además, las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración de los proyectos de planes de desarrollo urbano que afecten al Municipio;
- II. Formular, aprobar y administrar la zonificación, planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano Municipal, con base en los reglamentos en la materia, en las disposiciones legales y en congruencia con los planes y programas Estatales y Federales;
- III. Revisar, autorizar o negar con base a las disposiciones legales aplicables, y el programa municipal vigente, las solicitudes de fusiones, divisiones, subdivisiones, relotificaciones de inmuebles, así como de fraccionamientos de terrenos, y formular el dictamen para que el Ayuntamiento acuerde lo conducente;
- IV. Autorizar o negar, con base en las disposiciones legales aplicables y el programa vigente, licencias o permisos para la construcción, preparación, remodelación, reparación y demolición de fincas, así como para la ocupación temporal de vías públicas;
- V. Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
- VI. Practicar inspecciones para conocer el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o edificación;
- VII. Inspeccionar las edificaciones e instalaciones que se ejecuten o estén terminadas en la jurisdicción del territorio municipal;
- VIII. Ordenar la suspensión de las obras que no cumplan con lo previsto en la ley o reglamento de la materia;
- IX. Llevar un registro clasificado de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- X. Autorizar o negar, con base en las disposiciones legales aplicables y el programa vigente, las autorizaciones para ejecutar obras de urbanización, usos de suelo y edificaciones, previo dictamen de impacto urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado, para el caso de fraccionamientos de cualquier tipo;
- XI. Revisar, autorizar o negar con base a las disposiciones legales aplicables, y el programa municipal, el uso de suelo y lineamientos urbanísticos, proyecto ejecutivo y permiso de ventas, prorrogas, terminación de obras y liberación de garantías, de todo tipo de fraccionamientos;
- XII. Aprobar, supervisar y acordar la recepción de obras de urbanización;
- XIII. Revisar, autorizar o negar en su caso, los procesos de regularización de la tenencia de la tierra que soliciten los organismos correspondientes, quienes deberán cumplir con lo establecido en la ley de la materia;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano y las normas básicas correspondientes;
- XV. Promover obras y servicios que se relacionen con el desarrollo urbano en el territorio municipal;
- XVI. Ordenar, imponer y ejecutar en el ámbito de su competencia, las medidas de seguridad y las sanciones previstas en las leyes y reglamentos de la materia;
- XVII. Realizar la inspección, regularización y autorización de los anuncios, y ordenar los trabajos de conservación y reparación que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto;
- XVIII. Ordenar el retiro o modificación de los anuncios apegado a los términos del reglamento;
- XIX. Presentar las propuestas de programas y realización de las actividades en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable, y participar en las actividades que realicen al respecto otras Dependencias o Comisiones Municipales;
- XX. Promover la Educación Ambiental y Cultura Ecológica entre el sector social del Municipio;

- XXI.** Regular, y en su caso, expedir los permisos, licencias, autorizaciones, registros, reportes que en materia ambiental de competencia municipal se tramiten;
- XXII.** Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes en la materia, y preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en ámbitos de competencia municipal;
- XXIII.** Regular el uso y manejo de la vegetación en el Municipio;
- XXIV.** Ordenar y practicar los procedimientos de inspección y vigilancia ambiental, estando facultados para emitir los acuerdos correspondientes, y en su caso, imponer medidas correctivas, de seguridad, urgentes, así como las sanciones que resulten procedentes;
- XXV.** Aplicar y exigir el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, del Reglamento de Protección de Animales Domésticos del municipio de Victoria, así como de los decretos, acuerdos y disposiciones emitidas sobre la materia e imponer las sanciones que correspondan;
- XXVI.** Diseñar e instrumentar campañas, programas y cursos permanentes de seguridad y educación vial, encaminados a dar a conocer a la población los lineamientos básicos en la materia; crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos legales de tránsito y vialidad; prevenir a fin de disminuir el número de accidentes de tránsito y fomentar el buen uso de la vía pública;
- XXVII.** Analizar y realizar proyectos de cambios, adecuaciones y ajustes a la vialidad, de acuerdo a las circunstancias dentro del territorio Municipal, y en coordinación con las autoridades correspondientes;
- XXVIII.** Realizar el mantenimiento permanente de semáforos, de la señalética y la pintura de guarniciones, separación de carriles, pasos peatonales en las vialidades del Municipio;
- XXIX.** Integrar el Comité para el Desarrollo Urbano;
- XXX.** Implementar en coordinación con la Coordinación General de Desarrollo Urbano, programas y acciones específicas de rescate y mejoramiento de la imagen urbana;
- XXXI.** Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XXXII.** Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO XIV DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA

ARTÍCULO 39.- La Dirección de Limpieza Pública es la encargada de realizar la recolección de los desechos sólidos generada por la población, industrias, mercados y dependencias de manera periódica y sistemática en el Municipio de Victoria, así como de mantener en un estado constante de limpieza sus instalaciones y vías públicas.

ARTÍCULO 40.- La Dirección de Limpieza Pública estará a cargo de un profesionista con suficiente experiencia en la presente materia, designado directamente por el Presidente Municipal, y contará con las siguientes facultades:

- I.** Implementar sistemas de ordenamiento de ruta para la recolección de desechos sólidos domiciliarios, definiendo frecuencia y horarios de servicio;
- II.** Ejecutar las acciones necesarias dentro de sus facultades para garantizar las condiciones de higiene y calidad ambiental al Municipio, mediante los servicios de recolección, transporte, disposición final y tratamiento de los desechos sólidos;
- III.** Realizar diagnósticos para detectar donde existen mayores problemas en la recolección de la basura que conlleven a generar propuestas para su solución;
- IV.** Llevar un registro sobre la productividad de los programas de recolección de basura y de los equipos recolectores;
- V.** Llevar un registro sobre los volúmenes de basura que son depositados diariamente en los rellenos sanitarios;
- VI.** Definir procedimientos por tipos de desecho sólido para su almacenamiento y compactación;
- VII.** Efectuar en colaboración con las dependencias competentes de los gobiernos federal y estatal análisis para determinar en qué sitios es conveniente para el medio ambiente la instalación de nuevos rellenos sanitarios;
- VIII.** Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- IX.** Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO XV DE LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 41.- La Dirección de Conservación de Espacios Públicos es la dependencia encargada de la conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento del alumbrado público y de todos aquellos parques, plazas, jardines y demás instalaciones para el uso público, cuya titularidad recaiga al Municipio.

ARTÍCULO 42.- La Dirección de Conservación de Espacios Públicos estará a cargo de un profesionista con suficiente experiencia en la presente materia, designado directamente por el Presidente Municipal, y contará con las siguientes facultades:

- I. Establecer los procedimientos para la coordinación y operación del mantenimiento y rehabilitación, los diversos espacios públicos del Municipio;
- II. Promover que los proyectos de rehabilitación que recaigan sobre los espacios públicos sean acorde a las necesidades particulares de cada espacio y localidad;
- III. Coordinarse con las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte, para efectos de encaminar acciones eficientes para la conservación de los espacios públicos del Municipio;
- IV. Procurar la ampliación y mejora del alumbrado público en vialidades y colonias del municipio, de la infraestructura peatonal y ciclista, y demás obras necesarias alrededor de los espacios públicos, que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general;
- V. Realizar las gestiones conducentes para mejorar, conservación y adecuación de los espacios públicos a fin de contribuir al desarrollo sustentable del Municipio y sus habitantes;
- VI. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- VII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y que señalen las leyes y los reglamentos.

CAPÍTULO XVI DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 43.- La Dirección de Comunicación Social, estará a cargo de un titular de la misma, con suficiente experiencia en la materia, nombrado por el Presidente Municipal, teniendo a su encargo la implementación de canales de información al público y a los medios de comunicación, respecto a las actividades de la Administración Pública Municipal, además de las siguientes funciones:

- I. Redactar boletines a los medios de comunicación;
- II. Difundir las actividades, planes y programas presidenciales y del R. Ayuntamiento a través de los diversos medios de comunicación y redes sociales;
- III. Establecer y mantener comunicación constante y recíproca con los medios de comunicación que coadyuve a satisfacer sus necesidades así como a proyectar una imagen real y favorable de la Administración Pública Municipal;
- IV. Establecer y mantener relaciones armónicas, entre las diversas dependencias y personal de la Administración Pública Federal y Estatal, basadas en una fluida y recíproca comunicación, a efecto de contribuir a la satisfacción plena en el desempeño de su trabajo favoreciendo las actitudes de éstos hacia la Administración Municipal, facilitando así la consecución de sus objetivos;
- V. Desarrollar diariamente la síntesis informativa que se entregará al Presidente Municipal, con la información que se publique en los principales medios de comunicación y que tenga relación con el quehacer del Ayuntamiento;
- VI. Administrar las cuentas de redes sociales propiedad de la Administración Pública Municipal, procurando que las mismas sean un canal de comunicación directa con la ciudadanía;
- VII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

CAPÍTULO XVII DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 44.- La Dirección de Participación Ciudadana es la dependencia encargada de coordinar, colaborar y promover la participación de los ciudadanos del Municipio de Victoria a fin de atender sugerencias y opiniones para elevar la calidad de los servicios públicos municipales, el entorno, y la calidad de vida de los vecinos por medio de comités de participación, juntas de mejoras y los consejos vecinales, estos últimos regulados por el Capítulo XIII del Título Primero del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 45.- La Dirección de Participación Ciudadana estará a cargo de una persona designada directamente por el Presidente Municipal, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar las acciones del Ayuntamiento en materia de Participación Ciudadana;
- II. Fomentar la participación de los vecinos del Municipio de Victoria en asuntos de interés público;
- III. Coordinar los programas de participación ciudadana que le instruya el Presidente Municipal, orientados a captar propuestas, opiniones y sugerencias con el objeto de una mejora continua de las tareas a cargo del Municipio;
- IV. Proponer al Presidente Municipal, acciones que impulsen la participación organizada de instituciones educativas y de organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de los programas del Municipio;
- V. Coordinar y convocar, por instrucciones del Presidente Municipal, la integración o reestructuración de las mesas directivas de juntas de mejoras y consejos vecinales, y vigilar su funcionamiento;
- VI. Realizar acciones o eventos de reconocimiento a los integrantes de las juntas de mejoras que se hayan caracterizado por su alta participación en la comunidad;
- VII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y que señalen las leyes y los reglamentos.

CAPÍTULO XVIII DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 46.- La Dirección de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, administrar y controlar las políticas, programas y acciones promotoras del desarrollo social de las comunidades, familias y personas del Municipio.

ARTÍCULO 47.- La Dirección de Desarrollo Social, estará a cargo de una persona designada directamente por el Presidente Municipal, teniendo las facultades siguientes:

- I. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Social;
- II. Formular, aprobar y aplicar sus propios programas sociales en concordancia con el Sistema Nacional de Desarrollo Social y el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social;
- III. Coordinar con el Ejecutivo del Estado, la ejecución de los programas sociales;
- IV. Coordinar acciones con otros Ayuntamientos del Estado, en materia de Desarrollo Social;
- V. Coordinar acciones de Desarrollo Social con Ayuntamientos de municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- VI. Coordinar el ejercicio de los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar al Ejecutivo del Estado, sobre el avance y resultados de esas acciones;
- VII. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- VIII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada a través de figuras asociativas comunitarias y de obras, acciones y apoyos de sus programas sociales;
- IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;
- X. Integrar el padrón único de beneficiarios de los programas sociales, que contendrá la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y, en general, toda la que se requiera dentro de sus reglas de operación;
- XI. Promover y atender servicios educativos de cualquier tipo o modalidad sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal;
- XII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Estado y con otras instituciones, previo cumplimiento de los requisitos legales, para coordinar o unificar sus actividades educativas; observando el respeto a las necesidades locales y regionales;
- XIII. Apoyar la existencia de los patronatos, consejos y comisiones en materia de educación, juventud, mujeres y adultos mayores;
- XIV. Apoyar, en la medida que sus recursos lo permitan, en las gestiones y programas que tengan como objetivo la mejora de la educación, realizadas por las Secretarías de Educación estatal y federal;
- XV. Proponer al Ayuntamiento, a través de las comisiones respectivas, el otorgamiento de becas a los estudiantes destacados y de escasos recursos, conforme a la disponibilidad presupuestal;
- XVI. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas municipales;
- XVII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XVIII. Las que le encomiende el Presidente Municipal y las demás señaladas en otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48.- Se consideran prioritarios para la Administración Pública Municipal y de interés general los programas sociales con las siguientes características:

- I. Dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;
- II. Enfocados a regiones, municipios, localidades y áreas de atención prioritaria;
- III. Dirigidos a asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;
- IV. De promoción y mejoramiento a la vivienda;
- V. Destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y el financiamiento a personas en situación de desventaja que carecen de medios para acceder a recursos de la banca comercial;
- VI. Dirigidos a la realización de obras de infraestructura social y equipamiento urbano;
- VII. De educación obligatoria;
- VIII. De atención médica y los que tengan por objeto la realización de campañas de prevención y control de enfermedades;
- IX. Destinados al cuidado y protección al medio ambiente y los recursos naturales para asegurar la sustentabilidad del desarrollo, y
- X. Las que le encomiende el Presidente Municipal y las demás señaladas en otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XIX DE LA DIRECCIÓN PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO 49.- La Dirección para la Cultura y las Artes es la dependencia encargada de fomentar, incentivar y propiciar una variada oferta cultural a la ciudadanía, a fin de desarrollar su apreciación y valoración continua.

ARTÍCULO 50.- La Dirección para la Cultura y las Artes estará a cargo por un profesionista, con conocimientos y experiencia suficiente en la materia, designado directamente por el Presidente Municipal, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la organización y realización de programas y eventos culturales de cualquier modalidad;
- II. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Estado y con otras instituciones, previo cumplimiento de los requisitos legales, para coordinar o unificar sus actividades culturales;
- III. Impulsar los eventos culturales de la localidad y coordinarse con las instancias estatales y federales en la materia;
- IV. Apoyar la existencia de los patronatos, consejos y comisiones en materia de cultura;
- V. Fomentar el hábito de la lectura entre la población;
- VI. Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la comisión respectiva, las medidas que permitan auxiliar al Ejecutivo al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes y a la Secretaría de Cultura a nivel federal;
- VII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- VIII. Las que le encomiende el Presidente Municipal y las demás señaladas en otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XX DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE

ARTÍCULO 51.- La Dirección del Deporte estará a cargo de persona designada por el Presidente Municipal, teniendo como objeto primordial la promoción de actividades deportivas entre la población, contando con las siguientes facultades:

- I. Proponer al Ayuntamiento los requerimientos para ejecutar programas en materia deportiva y los medios para satisfacerlas;
- II. Planear, programar, establecer y coordinar las actividades deportivas y los medios en el ámbito municipal;
- III. Elaborar el Programa Municipal Deportivo, de acuerdo al Programa Estatal del Deporte;
- IV. Promover y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas e incorporarlos al Sistema Estatal del Deporte;
- V. Otorgar las facilidades necesarias, con base a la disponibilidad presupuestal, para la realización de actividades deportivas de las personas con discapacidad y adultos mayores;
- VI. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de estímulos, premios o apoyos económicos, a dependencias, organizaciones deportivas, instituciones, entrenadores, investigadores y deportistas que se destaquen en la promoción, organización y práctica de las disciplinas que estén incorporadas al Sistema Estatal del Deporte;

- VII. Procurar que el Ayuntamiento tenga, en la medida de su capacidad presupuestaria, un lugar destinado al homenaje de los deportistas más destacados del Municipio;
- VIII. Vigilar el cumplimiento del Sistema Estatal del Deporte en el ámbito de su jurisdicción;
- IX. Inscribir, en el registro del Sistema Estatal del Deporte, las instalaciones deportivas de su localidad, vigilando su conservación, mantenimiento y uso adecuado, a través de la elaboración de programas que involucren a la comunidad;
- X. Procurar y promover la creación de espacios físicos destinados a la práctica del deporte con apego a los planes, programas o disposiciones legales aplicables;
- XI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con organismos e instituciones públicas, privadas o sociales, con el objeto de patrocinar las actividades deportivas que se celebren en su localidad;
- XII. Integrar y mantener actualizado el padrón de entrenadores y deportistas de las diferentes ramas deportivas;
- XIII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal y las que establezcan otras disposiciones legales.

CAPÍTULO XXI **DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

ARTÍCULO 52.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo será la dependencia encargada de la promoción económica y turística del municipio en los términos que señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y que conllevan al impulso de las áreas prioritarias en materia de comercio exterior, industrial, comercial, de servicios, turismo, emprendimiento y empleo.

ARTÍCULO 53.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, estará a cargo de la persona designada directamente por el Presidente Municipal, teniendo las atribuciones que a continuación se establecen:

- I. Formular y ejecutar los planes y programas de promoción y desarrollo de la actividad turística, industrial, comercial y de servicios;
- II. Coordinar, promover y concertar la interacción de acciones y recursos federales y estatales con los productores, pequeña y mediana empresa, trabajadores, empresarios y consumidores;
- III. Promover y fortalecer la participación de los productores y prestadores de servicios con las dependencias y entidades competentes, para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo de los sectores económicos;
- IV. Difundir la información relacionada con las actividades industriales, comerciales, áreas de servicios, turismo, de transporte y de infraestructura en general, a fin de promover y estimular el establecimiento de industrias y empresas afines y promover el incremento de los visitantes a nuestra ciudad;
- V. Propiciar y mantener en el marco de lo estipulado en los tratados, convenios, convenciones y acuerdos internacionales, una coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con los organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades económicas, a fin de promover en el ámbito de su competencia la integración conjunta de Programas que estimulen el desarrollo económico del Municipio;
- VI. Establecer criterios para llevar a cabo la desregulación empresarial, eliminando requisitos, simplificando trámites y acortando plazos previstos en disposiciones administrativas de carácter municipal, así como elaborar propuestas de reformas a disposiciones jurídico-administrativas en los ámbitos federal, estatal o municipal, con la misma finalidad, sometiendo éstas a las instancias correspondientes;
- VII. Establecer y operar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones en general, que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia;
- VIII. Crear una bolsa de empleo, en la que participen todos los actores del sector productivo;
- IX. Coordinarse con el Servicio Estatal del Empleo para establecer, conjuntamente con otras dependencias municipales o estatales, instancias, instituciones académicas u organismos federales, los programas de adiestramiento y capacitación industrial, comercial o turística que se requieran;
- X. Proponer ante las diversas instancias federales y estatales, la creación y otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, a fin de alentar y apoyar la inversión nacional y extranjera y la competitividad de la ciudad;
- XI. Establecer y promover estrategias que eleven la competitividad y productividad de la mano de obra en el municipio, así como las que vinculen el sector productivo con el educativo, y establecer mecanismos que faciliten el contacto entre la oferta y la demanda de trabajo;
- XII. Proponer al Presidente Municipal, la firma de convenios de colaboración con el Estado y de la Federación, particularmente con las entidades vecinas, a fin de promover de manera conjunta, la creación de polos de desarrollo;

- XIII. Gestionar de manera coordinada con los organismos involucrados en las actividades económicas, la celebración de eventos que permitan promocionar en las esferas nacional e internacional, la competitividad de los bienes y servicios producidos en Victoria y su atractivo como destino turístico;
- XIV. Gestionar los fondos en las distintas áreas institucionales para promover la micro, pequeña y mediana empresa, así como el apoyo a emprendedores;
- XV. Organizar y participar en actos y ferias que promuevan el desarrollo y la competitividad;
- XVI. Promover la captación de recursos del Fondo Tamaulipas para la creación de nuevas empresas;
- XVII. Establecer programas que reconozcan y apoyen a las empresas que hayan sido certificadas bajo normas de Calidad cualquiera que sea su estándar;
- XVIII. Promover la incorporación de las empresas en la medición de estándares de calidad de sus procesos, difundiendo la información relacionada con este sistema y asesorándolas al respecto. Efectuar los estudios técnicos que determinen la creación de parques industriales;
- XIX. Participar y promover, en los ámbitos nacional e internacional, las facilidades para la atracción de inversión y ejecución de obras de infraestructura y de servicios, necesarios para el desarrollo económico del Municipio;
- XX. Estimular la inversión nacional y extranjera y la instalación en el municipio de empresas maquiladoras y de la industria manufacturera, observando lo establecido en las leyes y disposiciones de la materia;
- XXI. Vigilar que la operación industrial, comercial y de servicios, se ajuste a las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídico-administrativos vigentes en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal;
- XXII. Desarrollar esquemas de fortalecimiento a la industria y a los comercios ya establecidos en la ciudad;
- XXIII. Promover a los emprendedores, mediante capacitación, asesorías y estímulos para iniciar formalmente sus empresas;
- XXIV. Coordinar los esfuerzos de promoción industrial con los sectores privados y público a nivel Estado y Federación;
- XXV. Desarrollo de programas en beneficio del comercio exterior, del comercio formal, la industria y las maquiladoras y llevar el registro de los empleos creados en estas áreas por trimestre;
- XXVI. Formular y conducir, por acuerdo del Presidente Municipal, la política de desarrollo de la actividad turística municipal;
- XXVII. Llevar un registro de los prestadores de servicios turísticos de ámbito municipal;
- XXVIII. Regular las medidas de protección al turista y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las autoridades federales y estatales;
- XXIX. Promover el intercambio turístico en el exterior;
- XXX. Formular y difundir la información municipal de turismo, así como coordinar la publicidad que en esta materia efectúen el municipio y las que lleven a cabo los sectores social y privado;
- XXXI. Llevar las estadísticas en materia de turismo;
- XXXII. Promover y apoyar el desarrollo de infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;
- XXXIII. Promover conjuntamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, el establecimiento de empresas turísticas;
- XXXIV. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XXXV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

CAPÍTULO XXII

DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD RURAL

ARTÍCULO 54.- La Dirección de Productividad Rural será la dependencia encargada de la promoción y vinculación de la zona rural del municipio, en los términos que señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y que conlleven al impulso de las zonas ejidales y de campo, así como el desarrollo agrícola, ganadero y agropecuario. Tendrá las atribuciones que a continuación se establecen:

- I. Formular y ejecutar los planes y programas de promoción y desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, agroindustrial, comercial y de servicios en la zona rural del municipio, la que incluye el campo y los ejidos de la misma;
- II. Promover la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes para la realización de programas y acciones tendentes al desarrollo sustentable de los sectores agrícolas y ganadero;

- III. Fomentar la organización, capacitación y asistencia técnica de los productores agrícolas y ganaderos, incluyendo los diversificados;
- IV. Promover y apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas y ganaderos que sean generados en el Municipio;
- V. Ser enlace para que los programas federales y estatales destinados al campo, lleguen a la población rural del Municipio;
- VI. Verificar y llevar registro del nombramiento de Delegados Ejidales Municipales, y mantener la comunicación permanente entre ellos y el Ayuntamiento;
- VII. Mantener la relación institucional y pública entre el Ayuntamiento y los sectores del campo municipal;
- VIII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- IX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

CAPÍTULO XXIII

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 55.- La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad es la dependencia encargada de velar por que se mantenga el orden público y crear condiciones de buen gobierno, así como aplicar las normas que regulen el adecuado tránsito vehicular y peatonal, con el fin fundamental de proporcionar seguridad, tranquilidad y auxilio a la población que habite o transite en el municipio. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 56.- La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar las políticas de seguridad ciudadana y proponer en el ámbito municipal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos, mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, así como la conjunción de los recursos municipales en el ámbito de su competencia;
- II. Diseñar y ejecutar programas para fomentar la cultura de legalidad y la prevención;
- III. Proponer al Presidente Municipal las medidas que garanticen la congruencia de la política de prevención eficaz de los delitos;
- IV. Participar en representación del Gobierno Municipal en el Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como con el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los Consejos de la Materia;
- V. Proponer políticas, acciones y estrategias de coordinación municipal en materia de prevención del delito, al tiempo de alentar la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno;
- VI. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración de planes y programas de prevención del delito;
- VII. Atender las denuncias y quejas ciudadanas relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Ser el enlace con la Coordinación de Seguridad Pública Estatal a fin de que en base a los convenios de colaboración celebrados con el Estado se brinde el servicio de Policía Preventiva en el Municipio;
- IX. Prevenir la comisión de faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social;
- X. Promover la celebración de Convenios de Colaboración con Autoridades Federales, de otras Entidades Federativas o del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XI. Colaborar, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a requerimiento de autoridades federales competentes, de otras Entidades Federativas o Municipales del Estado, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, cuando se vean amenazadas por situaciones de peligro que generen disturbios, violencia o riesgo inminente;
- XII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y
- XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 57.- La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en materia de vialidad:

- I. Supervisar el debido cumplimiento de las Leyes de Tránsito y de Transporte del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Tránsito y de Transporte del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Victoria y otras disposiciones jurídicas en la materia, y la aplicación de las sanciones en casos de violación a los mismos;
- II. Expedir los permisos provisionales para circular sin placas dentro del Municipio cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos por la legislación y reglamentación en la materia, debiendo llevar un control detallado de los vehículos que se autoricen en estos términos;

- III. Autorizar el trámite o expedición de las licencias de manejo de vehículos cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y el procedimiento para el trámite de constancias de licencias de conducir por primera vez, a fin de que la obtengan ante la autoridad estatal competente;
- IV. Verificar permanentemente la vialidad en toda la jurisdicción del Municipio de todo vehículo de cualquier tipo de tracción, a efecto de que se respete el reglamento correspondiente;
- V. Tomar y coordinar acciones y medidas para la prevención de los accidentes viales y la aplicación de sanciones por violación de las normas previstas en esta materia;
- VI. Coordinarse con las dependencias públicas o personas físicas o morales que realicen obras públicas o privadas para el señalamiento de las obras en la vía pública para proteger a la ciudadanía;
- VII. Brindar gratuitamente orientación a los ciudadanos en cuanto a los trámites con motivo de percances viales;
- VIII. Establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo menores, en los vehículos asignados y de los sistemas de comunicación, en coordinación con otras dependencias municipales;
- IX. Informar periódicamente a las instancias Federal, Estatal y Municipal sobre los índices de accidentes para establecer programas conjuntos de prevención;
- X. Implementar estrategias para vincular a la ciudadanía con los integrantes del cuerpo de seguridad vial;
- XI. Coordinarse con otras Dependencias Municipales para realizar programas de prevención y combate al consumo de drogas y alcohol al conducir y establecer programas para fomentar la educación vial; y
- XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 58.- La Dirección de Seguridad Tránsito y Vialidad se regirá por el marco legal que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el Reglamento Interior, las leyes y reglamentos estatales municipales relativos, y los Procedimientos y Manuales de Organización en la operatividad y administración; contarán con las estructuras de personal de la competencia municipal con las atribuciones y responsabilidades de brindar seguridad pública y vial.

CAPÍTULO XXIV DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIAS

ARTÍCULO 59.- El Presidente Municipal podrá delegar las atribuciones que por ley le correspondan en los términos del artículo 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 60.- Los titulares de las dependencias a que se refiere este reglamento podrán delegar en sus subalternos, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, cualquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

ARTÍCULO 61.- Las dependencias municipales y órganos auxiliares podrán delegar en otras dependencias algunas de sus funciones, previa autorización del Presidente Municipal, con la debida autorización del Ayuntamiento, en términos de ley.

ARTÍCULO 62.- Las ausencias temporales de los titulares de las dependencias municipales serán suplidas por el funcionario que se señale en los reglamentos, leyes y disposiciones legales aplicables. En caso de que no se establezca en términos de ley o reglamento alguno la suplencia correspondiente, el suplente será designado por el Presidente Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 63.- Las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos que infrinjan las disposiciones del presente reglamento, y lo que de él se derive, serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y conforme al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad establecido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera derivarse de la comisión de los mismos hechos en los términos de las leyes respectivas.

TÍTULO CUARTO NORMAS SUPLETORIAS

ARTÍCULO 64.- En lo no previsto en el presente reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para Estado de Tamaulipas, las Leyes o Reglamentos aplicables a cada materia del área de responsabilidad de cada una de las dependencias y a los Manuales de Procedimientos y Organización que emita la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y abrogará al publicado en el mismo conducto en fecha 29 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá dar la más amplia difusión al presente Reglamento por los conductos que considere óptimos para su debido cumplimiento.

- - - EL SUSCRITO **ARMANDO NÚÑEZ MONTELONGO**, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** -----

- - - QUE EL PUNTO QUE ANTECEDE, CONSISTENTE EN CATORCE FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, SON FIEL Y EXACTAS, TOMADAS DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. -----

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIONES IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.- -----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ARMANDO NÚÑEZ MONTELONGO.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 8 de marzo de 2017.

Número 29

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1219.- Expediente Número 1040/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1398.- Expediente Número 01370/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 1378.- Expediente Número 00190/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1399.- Expediente Número 00513/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 1379.- Expediente Número 00518/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1400.- Expediente Número 00656/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapión.	17
EDICTO 1380.- Expediente Número 0078/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1401.- Expediente Número 286/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucupación.	18
EDICTO 1381.- Expediente Número 00393/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1402.- Expediente Número 00236/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras.	19
EDICTO 1382.- Expediente Número 00421/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1403.- Expediente Número 00925/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	19
EDICTO 1383.- Expediente Número 00489/2016, relativo al Otorgamiento de Escritura.	4	EDICTO 1404.- Expediente Número 1082/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	19
EDICTO 1384.- Expediente Número 00523/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 1405.- Expediente Número 00372/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 1385.- Expediente Número 00140/2016, relativo a las Diligencias de Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	5	EDICTO 1406.- Expediente Número 00556/2016 relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 1386.- Expediente Número 229/16, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1407.- Expediente Número 00674/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 1387.- Expediente Número 488/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1408.- Expediente Número 01112/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	20
EDICTO 1388.- Expediente Número 116/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1409.- Expediente Número 00172/2016 relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	20
EDICTO 1389.- Expediente Número 00474/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1414.- Expediente Número 00117/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1390.- Expediente Número 00987/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1415.- Expediente Número 00031/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21
EDICTO 1391.- Expediente Número 00389/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 1416.- Expediente Número 00032/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1392.- Expediente Número 00343/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	12	EDICTO 1417.- Expediente Número 00211/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1393.- Expediente 01012/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13	EDICTO 1418.- Expediente Número 137/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1394.- Expediente Número 00940/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad	14	EDICTO 1419.- Expediente Número 00162/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1395.- Expediente Número 00940/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	15	EDICTO 1420.- Expediente Número 00533/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1396.- Expediente Número 230/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 1421.- Expediente Número 00045/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1397.- Expediente Número 00856/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	16		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1422.- Expediente Número 00109/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1455.- Expediente Número 01535/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1423.- Expediente Número 00201/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1456.- Expediente Número 00005/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 1424.- Expediente Número 00030/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1457.- Expediente Número 00097/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1425.- Expediente Número 00127/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1458.- Expediente Número 00142/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1426.- Expediente Número 00140/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1459.- Expediente Número 01335/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1427.- Expediente Número 00077/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 1460.- Expediente Judicial Número 10/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1428.- Expediente Número 01457/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1461.- Expediente Número 00179/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1429.- Expediente Número 0019/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1462.- Expediente Número 00067/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1430.- Expediente Número 01835/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1463.- Expediente Número 00828/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1431.- Expediente Número 00200/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1464.- Expediente Número 00209/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1432.- Expediente Número 00204/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1465.- Expediente Número 00108/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	30
EDICTO 1433.- Expediente Número 00211/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1466.- Expediente Número 22/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1434.- Expediente Número 01223/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 1467.- Expediente Número 5/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1435.- Expediente Número 01402/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 1468.- Expediente Número 00094/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1436.- Expediente Número 00055/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1469.- Expediente Número 02036/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1437.- Expediente Número 27/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1470.- Expediente Número 00108/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1438.- Expediente Número 00073/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1471.- Expediente Número 00159/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	32
EDICTO 1439.- Expediente Número 00131/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1472.- Expediente Número 00069/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria.	32
EDICTO 1440.- Expediente Número 00086/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 1473.- Expediente Número 00049/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1441.- Expediente Número 00185/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1474.- Expediente Número 00050/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1442.- Expediente Número 00026/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1475.- Expediente Número 1879/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1443.- Expediente Número 00012/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1476.- Expediente Familiar Número 32/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1444.- Expediente Número 00047/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1477.- Expediente Número 00175/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1445.- Expediente Número 00221/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 1478.- Expediente Número 01215/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	33
EDICTO 1446.- Expediente Número 01384/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	27	EDICTO 1479.- Expediente Número 00106/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 1447.- Expediente Número 0104/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 1480.- Expediente Número 00131/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 1448.- Expediente Número 00121/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 1481.- Expediente Número 01558/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	34
EDICTO 1449.- Expediente Número 0095/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 1482.- Expediente Número 0734/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	35
EDICTO 1450.- Expediente Número 1214/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	28	EDICTO 1483.- Expediente Número 0343/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 1451.- Expediente Número 00119/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 1484.- Expediente Número 00369/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 1452.- Expediente Número 02268/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 1485.- Expediente Número 00148/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 1453.- Expediente Número 00204/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 1486.- Expediente Número 00398/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 1454.- Expediente Número 00101/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 1487.- Expediente Número 00199/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	36

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de enero del actual, dictado en el Expediente Número 1040/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Primo F. Reyes Pérez en contra de JUAN DE DIOS SÁNCHEZ TERÁN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Un bien inmueble ubicado en la calle Lomas de Santander número 1743 del FRACCIONAMIENTO Lomas de Santander de esta ciudad, con una superficie de 96.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 8.00 metros con lote 2, AL SUR, en 6.00 metros con calle Lomas de Santander, AL ESTE, en 16.00 metros con lote 30, y AL OESTE, en 16.00 metros con calle Luis Pasteur, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 22666, Legajo 454, de fecha 19 de mayo del 2000 del municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, con un valor comercial de \$235,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose .a .a tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO. DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de enero de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1219.- Febrero 28, Marzo 2 y 8.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. BEATRIZ HERNÁNDEZ POLANCO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis radico el Expediente Número 00190/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan Manuel Mendoza Lara, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la parte demandada BEATRIZ HERNÁNDEZ POLANCO por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en

los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé, su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 10 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
1378.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. CLEOTILDE RAZO CRUZ CUYO
DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 00518/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Pedro Soto Villarreal, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada CLEOTILDE RAZO CRUZ por medio de edictos mediante proveído de dieciocho de noviembre del actual, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé, su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
1379.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. FRANCISCA MARTINEZ CORZO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis, radica el Expediente Número 0078/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Juan Manuel Mendoza Lara, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada FRANCISCA MARTINEZ CORZO por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de

enero del dos mil diecisiete, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé, su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 18 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1380.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NADIA PATRICIA MELÉNDEZ BARRIENTOS.
Cuyo Domicilio se ignora.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016), radico el Expediente Número 00393/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Pedro Soto Villarreal, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NADIA PATRICIA MELÉNDEZ BARRIENTOS por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre del actual, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé, su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 18 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1381.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JUAN CARLOS RICO VELIZ.
Cuyo Domicilio se ignora.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de junio del dos mil dieciséis, radica el Expediente Número 00421/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN CARLOS RICO VELIZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para air y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de noviembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1382.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARTHA OLGA VACA SANDOVAL.
Cuyo Domicilio se ignora.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 00489/2016, relativo al Otorgamiento de Escritura, promovido por OSVALDA PÉREZ RANGEL, en contra de MARTHA OLGA VACA SANDOVAL, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para air y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1383.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARIO LOZANO GUERRA
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha quince de febrero del presente año, la C. Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00523/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por la C. OLGA EMILIA CASTILLO GRACIA en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A) La declaración que ha operado a nuestro favor la Usucapión o Prescripción Adquisitiva del bien inmueble identificado por una superficie de 164.50 metros cuadrados del lote 20 de la manzana II, de la colonia Doctores ubicado en la calle Heriberto Deandar Amador, número 627 de esta Población de Reynosa, Tamaulipas, entre Doctor Carlos González y Lateral del Canal Rodhe de esta Población, que se identifica con el número 627 de la calle Deandar Amador, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE con 10 con

Avenida o calle Heriberto Deandar Amador, AL SUR con 10 metros con la Señora Natividad Elva Martínez Lugo, AL ESTE en 16.45 metros con propiedad de Juana Mirella, AL OESTE con 16.45 metros con propiedad de Apolonio Martínez Pérez, inmueble el cual los suscritos tenemos más de once años de estarlo poseyendo, B) Las consecuencias legales inherentes de la declaración de usucapión o prescripción adquisitiva del referido inmueble, entre ellas la inscripción en el Instituto Registral y Catastral de tal circunstancia, C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio de prescripción.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado, con el apercibimiento de que no señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el plano oficial de esta ciudad, dentro del término que tiene para contestar dicha demanda, se le harán las subsecuentes notificaciones, en los Estrados de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

17 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos.-
LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1384.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

PAULINA CASTILLO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00140/2016, relativo a las Diligencias de Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. ANASTACIO SOLANO CASTILLO, ordenó a Usted la Notificación por Edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Con el escrito de cuenta, recibido en fecha de los corrientes, y documentos anexos, consistentes en: 1.- Plano autorizado por el Arquitecto Rodolfo Segura Arellano, de los cuales se adjuntan: copia de la cédula profesional número 98099, copia de la Cédula Profesional Número 5576606, copia del croquis de Villa de Antigua Morelos, copia del manifiesto de propiedad urbana número 172, copia del recibo de impuesto predial con número de folio 7 de fecha 03 de junio de 2015, copia de aviso recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad con número de servicio 908010806986, copia de certificación de medidas con número de folio 017/2014, copia de recibo de consumo de agua con número de recibo 845, copia de plano expedido por obras públicas, estudio fotográfico realizado por el Arquitecto Rodolfo Segura Arellano; 2.- Informe del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas Oficina Regional de Mante, Tamaulipas, con número de oficio IRCT/MANTE/296/2016; 3.- Certificado del Departamento de Catastro del Instituto Registral y Catastral, con número de oficio DC/CONTR/0116/2016 de fecha 25 de febrero de 2016; 4.- Certificado de la Secretaría de Administración con número de folio 21/2016 de fecha 09 de marzo del año 2016; 5.- Certificado del Departamento de

Catastro y predial de Antigua Morelos de fecha 18 de marzo de 2016; téngase al C. ANASTACIO SOLANO CASTILLO, promoviendo Diligencias de Información Testimonial (Ad-Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este juzgado, bajo el número 00140/2016.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado Sur.- en 12.00 metros lineales con el C. LEONARDO MALDONADO, al Este.- en 49.00 metros lineales con la C. MARÍA DOLORES GURROLA, al Oeste.- en 49.00 metros lineales con la C. PAULINA CASTILLO; manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce los domicilio de los mismos; previo a correrse traslado con copia de la demanda y anexos, por medio de edictos gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, así como al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad; al Gerente de Teléfonos de México, S.A.B. De C.V., y de igual manera al Gerente de la Comisión de Agua Potable y alcantarillado; y al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado, todos con domicilio y destacamento en esta Ciudad; a fin de que informen a este Tribunal, si existe domicilio registrado a nombre de los C.C. LEONARDO MALDONADO, MARÍA DOLORES GURROLA Y PAULINA CASTILLO. Por lo que una vez que se obtenga el domicilio de los colindantes deberá corréseles traslado con copia de la demanda y anexos, en términos de la fracción VI del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles.- Téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de cuatro personas que ofrece presentar en este Juzgado, el día SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, quienes deberán presentar credencial de identidad oficial vigente, para su debida identificación.- Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de Antigua Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizó la fijación del aviso conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no así al tenor del numeral 163 de la Ley del Registro Público de la Propiedad, en razón que este órgano jurisdiccional se rige por la Ley Adjetiva Civil en vigor.- La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que la compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro José Méndez, número 229, (entre Morelos y Zaragoza), Código Postal 89800, de esta ciudad Mante, Tamaulipas, autorizando en los términos del artículo 68 BIS, en su Primer Párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al C. Licenciado Vicente Del Castillo Moctezuma.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, 881 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Notifíquese personalmente a los C.C. LEONARDO MALDONADO, MARÍA DOLORES GURROLA Y PAULINA CASTILLO PIEDAD MARTÍNEZ ENRÍQUEZ Y A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón

Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00140/2016.

Ciudad Mante, Tamaulipas, siendo las _____ horas del Día _____ del mes de _____ del año en curso, la Suscrita Agente del Ministerio Público, Adscrita a este Juzgado, me notifico ante la presencia de la Secretaría de Acuerdos MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ, del proveído que antecede, para los efectos legales correspondientes.- Doy Fe.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (31) treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido electrónicamente en fecha treinta de enero de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Vicente Del Castillo Moctezuma, en su carácter de autorizado por la parte promovente en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, compareciendo al Expediente Número 00140/2016; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita que se haga la notificación de los colindantes por medio de edictos; por lo que es de proveer en los siguientes términos:

Primeramente, se le dice al compareciente que no ha lugar a ordenar la notificación por edictos de la C. MARÍA DOLORES GURROLA, en su carácter de colindante por el lado este, en virtud de que el C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado, con residencia en esta ciudad, informó que no se encontró ningún registro de información a nombre de una diversa persona que lo es María Dolores Guarriola, situación que resulta incorrecta, ya que la citada colindante lleva por nombre C. MARÍA DOLORES GURROLA, como lo menciona el promovente en su escrito inicial, por lo que remítase de nueva cuenta oficio a dicho comandante, para que dentro del término de tres días haga la aclaración respectiva, o en su caso, investigue el domicilio de la C. MARÍA DOLORES GURROLA y lo informe a este Tribunal.- Por otra parte, como lo solicita tomando en consideración que de los diversos oficios que obran agregados a los autos, rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas, con residencia en esta Ciudad, se desprende que se ignora el domicilio de la C. PAULINA CASTILLO, colindante por el lado oeste, y el desconocimiento de su domicilio es general, en consecuencia, procédase a notificar el presente procedimiento a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, a fin de notificar el presente procedimiento a la interesada haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI, 108 y 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 31 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1385.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ERNESTO NÁJERA CASTILLO

C. ANA CECILIA SALDAÑA VÁZQUEZ

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial Del Estado, Con Residencia En Altamira Tamaulipas por auto de fecha once de abril del dos mil dieciséis radico el Expediente Número 229/16, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN ERNESTO NÁJERA CASTILLO Y ANA CECILIA SALDAÑA VÁZQUEZ y en cumplimiento al auto de fecha catorce de octubre del dos mil dieciséis se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada JUAN ERNESTO NÁJERA CASTILLO Y ANA CECILIA SALDAÑA VÁZQUEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"a).- Se declare procedente la Vía Hipotecaria y la acción de pago intentada ordenando el remate del inmueble objeto de la hipoteca, b).- El pago de la cantidad de \$1'361,436.60 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) capital insoluto que demandados por concepto de suerte principal, c).- El pago de los intereses ordinarios causados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava y Decima Novena del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria Base de la Acción y en su caso más los que se sigan causando hasta su total liquidación, d).- El pago de los intereses moratorios que se han causado por la falta de pago del capital vencido de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decima del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción así como el pago de los intereses moratorios que se causen hasta la total liquidación del saldo insoluto del crédito, e).- La declaración judicial de que el vencimiento del plazo otorgado a la demandada para el pago del crédito base de la acción ha sido anticipada por la actora al día 31 de octubre del 2013 julio de 2012 como consecuencia del incumplimiento en las obligaciones de pago y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Decima Octava del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción lo anterior en consideración de que el plazo para el pago del crédito y sus intereses es facultad reservada exclusivamente a nuestra representada sin necesidad de requisito o trámite previo alguno y se le hace exigible la totalidad del adeudo de manera inmediata, f).- El pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente Juicio y los que de él se derive.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del Distrito Judicial y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada JUAN ERNESTO NÁJERA CASTILLO Y ANA CECILIA SALDAÑA VÁZQUEZ que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 7 de abril del dos mil dieciséis y documentos anexos consistente en copia certificada ante fedatario público del poder general para pleitos y cobranzas, de fecha 24 de noviembre del 2006 constante de 14 fojas útiles, copia certificada ante fedatario público de la Escritura Número 777 del volumen 44 folio 50 de fecha 16 de noviembre del 2012 que contiene contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, constante de 17 fojas útiles, tabla de amortización constante de 4 fojas, certificación de registración constante de 1 foja útil, información contractual constante de 4 fojas útiles,

es dado en Altamira Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de octubre del 2016 dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1386.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CORNELIO DE LA CRUZ GUERRA,
C. LUISA AZUARA MARTINEZ,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza Quinta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha (07) siete de septiembre del año (2016) dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 488/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. CORNELIO DE LA CRUZ GUERRA Y LUISA AZUARA MARTINEZ, A QUIEN LES RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: "a).- Se declare procedente la vía hipotecaria y la acción de pago intentada, ordenando el remate del inmueble objeto de la hipoteca, b).- El pago de la cantidad de \$303,098.52 (TRESCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.), capital insoluto que demandamos por concepto de suerte principal, c).- El pago de los intereses ordinarios causados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción, y en su caso, más lo que se sigan causando hasta su total liquidación, d).- El pago de los intereses moratorios que se han causado por la falta de pago del capital vencido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del contrato de apertura de crédito simple de los intereses moratorios que se causen hasta la total liquidación del saldo insoluto del crédito, e).- El pago de las primas de seguro correspondientes, de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción, más las que se sigan generando hasta la total liquidación total de sus adeudos, f).- El pago de las comisiones pactadas de acuerdo con la Cláusula Décima Primera del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción, más las que se sigan generando hasta la total liquidación del crédito, g).- El pago de la cantidad que resulte de aplicar el dieciséis por ciento (16%), porcentaje correspondiente al Impuesto al valor agregado, en su caso, sobre la totalidad de los intereses ordinarios, interés moratorios, comisiones y primas de seguro reclamadas de acuerdo con la Cláusula Décima Tercera del Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción; esta prestación se reclama igualmente respecto de los intereses ordinarios, moratorios, primas de seguro y comisiones que se sigan generando hasta la total liquidación de los adeudos, h).- La declaración judicial de que el vencimiento del plazo otorgado a la demandada para el pago del crédito base de la acción, ha sido anticipado por la actora al día tres de agosto del año dos mil dieciséis (2016), como consecuencia del incumplimiento en las obligaciones de pago y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Séptima del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción; lo anterior en consideración de que el plazo para el pago del crédito y sus intereses, es facultad reservada exclusivamente a nuestra representada sin necesidad de requisito o trámite previo alguno y se le hace exigible la totalidad del adeudo de manera inmediata, i).- El

pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente Juicio y de los que de él se deriven.".- Y mediante auto de fecha (23) veintitrés de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a los C.C. CORNELIO DE LA CRUZ GUERRA Y LUISA AZUARA MARTÍNEZ, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda de fecha (05) cinco del mes de septiembre del año (2016) dos mil dieciséis y sus anexos consistentes en: testimonio del instrumento público 39551, constantes de (47) fojas útiles, instrumento público número 1921, volumen 141 constantes de (25) fojas útiles, un certificado de libertad de gravamen, certificación y certificado de registración, constantes de tres fojas útiles, oficio que contiene información contractual y estado de cuenta del C. CORNELIO DE LA CRUZ GUERRA, debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los (06) seis días del mes de diciembre del año (2016) dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1387.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C YURIDIA GETZABEL CHÁVEZ REYES
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia, en Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de febrero del dos mil dieciséis radico en este Juzgado el Expediente Número 116/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada María Cristina García Carbajal en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la YURIDIA GETZABEL CHÁVEZ REYES y en cumplimiento al auto fecha tres de agosto del dos mil dieciséis se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada YURIDIA GETZABEL CHÁVEZ REYES a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre la C. YURIDIA GETZABEL CHÁVEZ REYES como acreditada y mí representada: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo "BANORTE" como acreditante en fecha 28 de mayo de 2008, contenido en la Escritura Pública Número 1,222 del Volumen Número 92, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Haces Fernández, Notario Público Número 38 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, instrumento en el que se contiene el mencionado contrato en el Capítulo Segundo relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca en primer lugar y grado a favor de INFONAVIT y mí representada, B).- El pago de la cantidad de \$298,756.31 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.), por concepto de capital vencido, como suerte principal, C).- El pago de la

cantidad de \$14,420.23 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 23/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios calculados a la tasa pactada dentro del contrato de crédito base de la acción, generados desde el día 04 de septiembre de 2012 al día 03 de febrero de 2013, D).- El pago de la cantidad de \$ 72.54 (SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M. N.) por concepto de intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, desde el día 04 de enero de 2013 al día 03 de febrero de 2013, E).- El pago de la cantidad de \$501.96 (QUINIENTOS UN PESOS 96/100 M. N.) del importe de las primas de seguro de vida, de daños y protección de pagos cubiertas por mi representada de acuerdo a lo estipulado en el contrato base de la acción, F).- El pago de la cantidad de \$1,011.30 (UN MIL ONCE PESOS 30/100 M.N.) por concepto de comisiones generadas por la apertura del crédito referido en el contrato base de la acción, G).- El pago de la cantidad de \$161.81 (CIENTO SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) por concepto de (I.V.A.) impuesto al valor agregado respecto de comisiones y de intereses moratorios generados y que se sigan generando, H).- La revocación del cargo de depositaria a la actual demandada sobre el bien inmueble otorgado en garantía y por lo tanto la entrega al nuevo depositario que sea designado en el momento de la diligencia de emplazamiento, I).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada YURIDIA GETZABEL CHÁVEZ REYES que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 11 de febrero del 2016, consistente en copia certificada ante fedatario público del poder general para pleitos y cobranzas, de fecha 26 de agosto del 2010, Escritura Pública Número 16,087, Libro 635, constante de 14 fojas útiles, instrumento público número mil doscientos veintidós, volumen noventa y dos, de fecha 28 de mayo del 2008, constante de 21 fojas útiles, certificado de registración constante de 1 foja útil, tabla de amortización en pesos constante de 3 fojas útiles, estado de cuenta certificado constante de 14 fojas útiles, certificado de fecha 27 de enero del 2016, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tampico Tamaulipas respecto de la Finca 1272 de Tampico Tamaulipas constante de 3 fojas útiles, debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, es dado en Altamira Tamaulipas a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1388.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. CESAR ARTURO AVALOS MARÍN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de julio del dos mil quince, ordenó la radiación del Expediente Número 00474/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. CARLOS EDUARDO ROBLES SÁNCHEZ en contra del C. CESAR

ARTURO AVALOS MARÍN, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, con su ocuroso que antecede, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, en consecuencia y visto de nueva cuenta su escrito inicial de demanda, documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene al accionante en su carácter de Apoderado General de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 50607, Libro 688, pasada ante la Fe del C. Lic. Javier García Ávila, Notario Público Número 72 con residencia en Monterrey, Nuevo León, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. CESAR ARTURO AVALOS MARÍN con domicilio en calle Tercera Avenida número 324, casa 4, entre Josefa Ortiz de Domínguez y Benito Juárez, de la colonia Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89310 (Conjunto Habitacional), a quien le reclama las siguientes prestaciones: a).- Se declare procedente la vía hipotecaria y la acción de pago intentada, ordenando el remate del inmueble objeto de la hipoteca, b).- El pago de la cantidad de \$798,776.46 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) capital insoluto que demandamos por concepto de suerte principal.- Y demás prestaciones que señala en los incisos c), d), e), f), g) de su demanda inicial. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, regístrese con el Número 00474/2015 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor, y copia del presente proveído emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; Emilio Carranza, N° 308, Altos Poniente, entre Sor Juana Inés de la Cruz y Doctor Matienzo, de la Zona Centro, de Tampico Tamaulipas, Código Postal 89000.- Se autoriza para tener acceso al expediente en términos del numeral 52 en relación con el 68 bis del Código

de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado a los C.C. Lics. Arturo Medina Fregoso con Cédula Profesional Número 1217972, Arturo Bazaldua Guardiola con Cédula Profesional Número 1351385 e Isidro Medina Damián con Cédula Profesional Número 4164102, No ha lugar autorizar a los demás profesionistas que menciona para que tengan acceso al presente Juicio, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ello en virtud de que no exhiben la certificación o constancia que los acrediten como Abogados o Licenciados en Derecho.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, en fecha (19) del presente mes y año del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00474/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C. CESAR ARTURO AVALOS MARÍN, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. CESAR ARTURO AVALOS MARÍN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran

a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 22 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1389.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FELIPE MORALES HERNÁNDEZ.

C. TOMASA SANTOS HERNÁNDEZ.

PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00987/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. CARLOS EDUARDO ROBLES SÁNCHEZ Y DANIEL ROCHA CARPIO en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FELIPE MORALES HERNÁNDEZ Y TOMASA SANTOS HERNÁNDEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de diciembre del año (2014) dos mil catorce.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por los C.C. CARLOS EDUARDO ROBLES SÁNCHEZ Y DANIEL ROCHA CARPIO en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, los C.C. CARLOS EDUARDO ROBLES SÁNCHEZ Y DANIEL ROCHA CARPIO en su carácter de apoderados

generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. FELIPE MORALES HERNÁNDEZ y TOMASA SANTOS HERNÁNDEZ quienes tienen su domicilio en calle Nicaragua, número 406, vivienda C-2 (letra c, guion dos), del Conjunto Habitacional Residencial "Los Juncos", entre República de Uruguay y República de Argentina, de la colonia Latinoamericana del municipio de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89329; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese Y Fórmese Expediente 00987/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este Tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a

los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Emilio Carranza, número 308 Altos Poniente, entre Sor Juana Inés de la Cruz y Doctor Antonio Matienzo de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, designando como asesores jurídicos y autorizados en términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles a los C.C. Licenciados Arturo Medina Fregoso, Arturo Bazaldúa Giardiola e Isidro Medina Damián, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los demás propuestos.- Se autoriza al C. Licenciado Isidro Medina Damián para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, así como para presentar promociones electrónicas dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo MARTINEZ Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Rubrica ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Rubrica ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario De Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaría de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (18) dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, quien actúa dentro del Expediente 00987/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados C.C. FELIPE MORALES HERNÁNDEZ Y TOMASA SANTOS HERNÁNDEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dichos demandados, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a FELIPE MORALES HERNÁNDEZ Y TOMASA SANTOS HERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído

al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Rubrica ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Rubrica ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 28 de noviembre de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1390.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROGELIO JESÚS SALMON LÓPEZ.

PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00389/2016 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROGELIO JESÚS SALMON LÓPEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- A sus antecedente el escrito de cuenta, con cuatro anexos consistentes en: 1.- Información Contractual con tres anexos los cuales son capital insoluto, intereses ordinarios e intereses moratorios, 2.- Copia Certificada por Notario Público de quinto convenio modificatorio al convenio de prestación de servicios, 3.- Primer Testimonio de escritura número 1,882, y 4.- Copia certificada por Notario Público de Escritura 16,087, y un traslado que contiene en copia simple los documentos anexados, signado por el C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ROGELIO JESÚS SALMON LÓPEZ, quien tiene su domicilio en calle 24 de Octubre número 404, del Fraccionamiento 17 de Enero, entre las calles 15 de Mayo y 1º de Abril, Código Postal 89450 en ciudad Madero, Tamaulipas; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00389/2016.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia,

se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en número 107 Norte, de la calle Doctor Antonio Matienzo, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, entre calles Carranza y Altamira, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 66, 67, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero De Lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria De Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin

de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (24) veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, quien actúa dentro del Expediente 00389/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ROGELIO JESÚS SALMON LÓPEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ROGELIO JESÚS SALMON LÓPEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 01 de noviembre de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1391.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ANTONIO PÉREZ CRUZ
E HILDA GLORIA MENA DE PÉREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00343/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. JAVIER AGUILAR DEL ANGEL, en contra de los C.C. ANTONIO PÉREZ CRUZ E HILDA GLORIA MENA DE PÉREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Téngase por presente al C. JAVIER AGUILAR DEL ANGEL, con su ocurso que antecede, anexando documentos consistentes en: Título de Propiedad de fecha veinticinco de noviembre de 1976, Contrato de Compraventa de fecha seis de julio del 2001, recibo de pago de fecha cinco de julio 2001, dos impresiones fotográficas, diez recibos de pago folio 889890, 104387, 1948880, 2338466, 889891, 268330, 104388, 1948879, 2338447, 2556790 expedido por Tesorería Municipal de Tampico, Tamaulipas, cuatro Manifiestos de Propiedad, tres recibos de pago de gas Maxi Gas, y traslados que se acompañan; mediante el cual se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Juicio Declaratorio de Propiedad en contra la C. HILDA GLORIA PÉREZ MENA Y ANTONIO PÉREZ CRUZ de quienes ignora su domicilio, a quienes reclaman las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00343/2016.- Tomando en consideración que el actor ignora el domicilio de los demandados, previo ordenar a su emplazamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral con residencia en Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zona Conurbada Tampico y Altamira, Tamaulipas y a la Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía Estatal de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a este Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de los demandados HILDA GLORIA PÉREZ MENA Y ANTONIO PÉREZ CRUZ, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.- Una vez que obre en autos el domicilio de los demandados, emplácese a Juicio a los demandados, corréndoles traslado con las copias de la demanda debidamente requisitadas y cedula de emplazamiento correspondiente, haciéndole saber que se les concede el termino de diez días para que comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, si para ello tienen excepciones legales que hacer valer, asimismo para que señale domicilio dentro de este Distrito Judicial apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de Estrados.- Asimismo prevéngaseles de la obligación que tienen de señalar domicilio en este Segundo Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las personales se le harán mediante cedula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones calle Guadalupe Victoria número 303 entre Juárez y Cinco de Mayo, de la colonia Hipódromo, C.P. 89560, de ciudad Madero, Tamaulipas.- Se le tiene como su Abogado Patrono al Licenciado José Hernández Andrade con Cedula Profesional Número 418664, y por autorizados a los profesionistas a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito inicial de demanda.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en lo establecido por los artículos 4º, 22, 23, 52, 66, 67, 68 Bis, 98, 192, 195, 462, 463, 464, 465, 466, 467 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario

Enrique Cedillo Charles.- Testigo de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora C. JAVIER AGUILAR DEL ANGEL, en fecha (05) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C. JAVIER AGUILAR DEL ANGEL, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00343/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, se le tiene aclarando que el nombre correcto de la demandada es C. HILDA GLORIA MENA DE PÉREZ, en razón de lo anterior, y a fin de que el presente Juicio tenga certeza jurídica y validez formal, se aclara que el nombre correcto de la demandada es C. HILDA GLORIA MENA DE PÉREZ, a quien deberá de notificarle el presente auto al momento de emplazarla a Juicio en término del auto radicatorio.- En consecuencia, se deja sin efecto el proveído de fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, y como lo solicita, gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral con residencia en Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zona Conurbada Tampico y Altamira, Tamaulipas y a la Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía Estatal de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a este Juzgado si en su base de .datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada C. HILDA GLORIA MENA DE PÉREZ, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 98, 105, 108, 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora C. JAVIER AGUILAR DEL ANGEL, en fecha (24) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Vista la razón de cuenta, téngase por presente al C. JAVIER AGUILAR DEL ANGEL, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00343/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así

como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. ANTONIO PÉREZ CRUZ E HILDA GLORIA MENA DE PÉREZ y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio a los C.C. ANTONIO PÉREZ CRUZ E HILDA GLORIA MENA DE PÉREZ, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Jueza.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.-Doy Fe.- Enseguida se publica en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 01 de febrero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1392.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

MARIO ALBERTO LERMA RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01012/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por BELEM BENAVIDES OLVERA, en contra de MARIO ALBERTO LERMA RODRÍGUEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; a los (31) treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha veintisiete de mayo del año en curso, signado por BELEM BENAVIDES OLVERA, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Incausado en

contra de MARIO ALBERTO LERMA RODRÍGUEZ, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado el ubicado en calle Guaymas número 29 entre Carlos Salazar y Colima del Fracc. Victoria, C.P. 87390 de esta ciudad, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los anexos a la demanda: Acta de matrimonio de **MARIO ALBERTO LERMA RODRÍGUEZ Y BELEM BENAVIDES OLIVERA**(sic), libro 4 acta 611 foja 611 con fecha de registro dieciséis de agosto del 2010, expedida por el oficial Cuarto del Registro Civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento de Fernando Montana Lerma Benavides, Libro 10 acta 1983 con fecha de registro dieciséis de agosto del 2010 expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento de Mauricio Lerma Benavides, Libro 15 Acta 2853 con fecha de registro dieciséis de diciembre del 2011, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta ciudad.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevengasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado. Así mismo se señala día y hora hábil para el efecto de que ante la presencia Judicial, ratifique su solicitud inicial y propuesta de convenio.- Asunto susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar Local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Laguna Madre número 305 entre 11 y 12 de la Col. Industrial C. P. 87350 de esta ciudad, así como por autorizado para tales efectos a la C. Lic. Mónica Sibaja Perales, en los términos y facultades establecidas en el primer párrafo del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con cédula profesional número 1793769 expedida a su nombre por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y con Título profesional de Licenciado en Derecho debidamente registrado en el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas con el Número 5693, libro

19 de fecha 7 de septiembre del 2005.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles Del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (19) diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentada la C. BELEM BENAVIDES OLIVERA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado MARIO ALBERTO LERMA RODRÍGUEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado MARIO ALBERTO LERMA RODRÍGUEZ por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1393.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

IMELDA YOLANDA GONZÁLEZ LEOS
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (20) veinte de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del Expediente Número 00940/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ROSA ÁNGELA LUGO MÉNDEZ, en contra del C. REY ANSELMO ARGUELLES JIMÉNEZ, IMELDA YOLANDA GONZÁLEZ LEOS.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación, así como en los Estrados del Juzgado a la C. IMELDA YOLANDA GONZÁLEZ LEOS, haciéndole saber a la demandada IMELDA YOLANDA GONZÁLEZ LEOS, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de

Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 09 de enero de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1394.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

REY ANSELMO ARGUELLES JIMÉNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (20) veinte de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del Expediente Número 00940/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por los C.C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ROSA ÁNGELA LUGO MÉNDEZ, en contra de los C.C. REY ANSELMO ARGUELLES JIMÉNEZ, IMELDA YOLANDA GONZÁLEZ LEOS.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación, así como en los estrados del Juzgado al C. REY ANSELMO ARGUELLES JIMÉNEZ, haciéndole saber al demandado REY ANSELMO ARGUELLES JIMÉNEZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 09 de enero de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1395.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUMARO SANABIA ORTIZ Y
FRANCISCA SATURNINA ROSALES LOYDA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de abril del dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 230/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinosa en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V., S.F. DE O.L. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente por Conversión denominada "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. GUMARO SANABIA ORTIZ Y FRANCISCA SATURNINA ROSALES LOYDA, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- El pago de la cantidad de \$429,077.53 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.) por concepto de suerte principal, equivalente a la cantidad de 193.24 (ciento noventa y tres punto veinticuatro) Veces Salarios Mínimos que al día 07 de abril año 2016 era de \$2,220.41 en moneda nacional; ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a esta demanda celebrada por los C.C. GUMARO SANABIA ORTIZ Y FRANCISCA SATURNINA ROSALES LOYDA, con

"HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V., S.F. DE O.L. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente por Conversión denominada "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER mediante Escritura Pública Número 2995, del volumen 255, de fecha 10 de julio del 2007 (capítulo segundo) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en la Sección Segunda, bajo el Número 8447, legajo 6169, de fecha 14 de septiembre del 2007, actualmente bajo la Inscripción Primera de Inmatriculación por Conversión de la Finca Número 77966 del municipio de Altamira, de fecha 10 de marzo del 2016, B).- El pago de los intereses vencidos generados a partir del día 31 de julio del 2015 hasta el 31 de marzo del 2016; en términos de lo establecido en la cláusula quinta inmersa en el (capítulo segundo) del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la parte demandada con mi representada, C).- El pago de los intereses moratorios generados a partir el día 31 de julio del 2015 hasta el día 31 de marzo del 2016 más los que se sigan venciendo hasta la liquidación total de las prestaciones que anteceden en términos de lo establecido en la cláusula sexta inciso B inmersa en el (capítulo segundo) del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la parte demandada con mi representada, D).- El pago de las primas de seguros no pagaras erogadas con motivo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en términos de los establecido en la cláusula décimo primera inmersa en el (capítulo segundo) del contrato básico de la acción y que deberían liquidarse en las mismas fechas en que serían exigibles las mensuales del crédito, E).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y sustanciación del presente Juicio, en los términos de los dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado." Y mediante auto de fecha veinte de enero dos mil diecisiete, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los C.C. GUMARO SANABIA ORTIZ Y FRANCISCA SATURNINA ROSALES LOYDA, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados consistentes en: copias simples de la demanda de fecha 08 de abril de 2016 y sus anexos consistentes en: copias certificadas del instrumento 97,733, libro 1784, de fecha 11 de marzo del 2010 constante de once fojas útiles; testimonio de la escritura pública número 2,995, volumen 255, de fecha 10 de julio del 2007 constante de treinta y tres fojas útiles; certificado de gravamen de fecha 10 de marzo del 2016 de dos fojas; consulta de deuda de fecha 07 de abril del 2016 constante de tres fojas, debidamente sellados y rubricados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1396.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ESTEFANA ÁLVAREZ CASTILLO,
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00856/2015, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por ELEUTERIA AGUILAR PUENTE en contra de ESTEFANA ÁLVAREZ CASTILLO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a doce de noviembre de dos mil quince.- Con la promoción inicial, copia al carbón certificada de la escritura privada de compraventa celebrada el tres de febrero de 1979, por ESTEFANA ÁLVAREZ DE ROMO Y HONORIO SEGURA TREVIÑO; acta de defunción de HONORIO SEGURA TREVIÑO, siete recibo de pago de consumo de agua ante Comapa, copia certificada del recibo expedido el 31 de enero de 1980, expedido a ELEUTERIA AGUILAR DE SEGURA, copia certificada de la escritura pública número 133, del volumen uno, de fecha 15 de marzo de 1976, respecto de la compraventa realizada por MARÍA ALMA GARCÍA ÁVILA como vendedora, y por otra parte ESTEFANA ÁLVAREZ ROMO, como compradora, 34 recibos de pago del impuesto predial, 8 manifiesto de propiedad, certificado de registración de entrada 23802/2014, de fecha 3 de junio de 2012, expedido por el Instituto Registral y Catastral en Tampico, Tamaulipas.- Téngase por presentada a la ciudadana ELEUTERIA AGUILAR PUENTE, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de ESTEFANA ÁLVAREZ CASTILLO, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) y b), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00856/2015, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Juárez N° 215 Sur, Zona Centro entre las calles Sarabia y Carranza, en ciudad Madero, Tamaulipas, y como abogado patrono al Licenciado *Rubén Francisco Solís Narváez(sic)*, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los profesionistas que refiere, en términos del artículo 68 BIS. Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y toda vez que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte demandada, gírese oficio a las dependencias autorizadas para que informen si en sus archivos se encuentra registrado el domicilio de la C. ESTEFANA ÁLVAREZ CASTILLO, y de ser afirmativo se sirvan proporcionarlo.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos

4°, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado ante la Oficialía Común de Partes el día nueve de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana ELEUTERIA AGUILAR PUENTE, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00856/2015, vista su petición, y en atención a que no fue posible la localización del domicilio de la parte demandada, no obstante constar en autos que se recabo información de institución pública que cuenta con registro oficial de personas, las cuales informaron que en sus archivos no existía registro alguno a nombre de la C. ESTEFANA ÁLVAREZ CASTILLO, por lo que al no haber sido posible su localización, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos, 4°, 22, 23, 40, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días de septiembre de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1397.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ROGELIO HERNÁNDEZ RIVERA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número

01370/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. SHANTAL GABRYELA PINEDA ALONSO, en contra del C. ROGELIO HERNÁNDEZ RIVERA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al ahora demandado, en virtud de actualizarse lo establecido por el artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado, manifestando mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin expresión de causa alguna y habiendo transcurrido más de un año de la celebración del mismo y B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio en todas sus instancias.

Ordenándose emplazar al C. Rogelio Hernández Rivera, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 31 de enero de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1398.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FERNANDO SALDIVAR SALAZAR
DOMICILIO IGNORADO

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (04) cuatro de octubre del (2016) dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00513/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. FERNANDO SALDIVAR SALAZAR, por auto de fecha (10) diez de febrero del dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria, celebrado en fecha 10 de septiembre del 2009, por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el demandado C. FERNANDO SALDIVAR SALAZAR, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Segunda en relación con la Décima Cuarta inmersas en el Capítulo Segundo de la Escritura Pública Número 25,813, del Volumen 763, pasada ante la fe del señor Licenciado Joaquín Arguelles Fernández, Notario Público No. 1, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial; inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la Inscripción 3° de fecha 17 de Noviembre de 2009, sobre la Finca No. 25275 del municipio de Altamira; haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios legales previstos en el mismo.

B).- El pago de la cantidad de \$218,038.31 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), por concepto de suerte principal, equivalente a la cantidad de 98.19732 VSM, (noventa y ocho punto diecinueve mil setecientos treinta y dos Veces Salarios Mínimos) que al día 29 de Julio del año 2016 era de \$2,220.41 en Moneda Nacional, y que se compone de la suma del saldo insoluto \$215,506.91 más las amortizaciones de capital no pagadas \$2,531.39; (97.05726 VSM más 1.14006 VSM; ello con motivo del

Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a ésta demanda, celebrado por el C. FERNANDO SALDIVAR SALAZAR con "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" mediante escritura pública 25,813, del volumen 763, de fecha 10 de septiembre del 2009, inmerso en el (Capítulo Segundo) de la misma; inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la Inscripción 3° de fecha 17 de noviembre de 2009, sobre la Finca No. 25275 del municipio de Altamira.

C).- El pago de la cantidad de \$15,172.63 (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos desde el mes de noviembre de 2015 hasta el día 30 de Junio del 2016; equivalente a la cantidad de 6.83326 VSM (seis punto ochenta y tres mil trescientos veintiséis veces salarios mínimos) que al día 29 de Julio del año 2016 era de \$2,220.41 en Moneda Nacional, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta inmersa dentro del (Capítulo Segundo) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria objeto de éste Juicio y celebrado por el demandado con mi representada.

D).- El pago de la cantidad de \$768.24 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios, equivalentes a 0.345599 VSM, generados a partir del mes de noviembre de 2015 hasta el día 30 de junio del 2016, más los que se sigan venciendo hasta la liquidación total de las prestaciones que anteceden; en términos de lo establecido en la Cláusula Séptima inmersa dentro del (Capítulo Segundo) relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada objeto de este Juicio.

E).- El pago de las primas de seguros vencida y no pagadas, erogadas por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera inmersa en el (Capítulo Segundo) del Contrato básico de la acción y que deberían liquidarse en las mismas fechas en que serían exigibles las mensualidades del crédito.

F).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y sustanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 17 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

1399.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARÍA SILVESTRE NAVA Y
LUCINA GUILLEN NAVA.-
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número

00656/2016, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por AMALIA MARISELA HERNÁNDEZ GUILLEN, en contra de MARÍA SILVESTRE NAVA SEGURA, LUCINA GUILLEN NAVA Y OTROS, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas (09) nueve de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- Con la promoción inicial y 7 anexos, consistente en copia certificada de la Escritura Pública Número 155, de fecha 15 de febrero 1937, que contiene compra venta, y expedida por el Licenciado Sergio Alberto Enríquez Roque, Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en Tampico, Tamaulipas; Testimonio de la escritura de Adjudicación de la Sucesión intestada de la SRA. MARÍA SILVESTRE NAVA, pasada ante la Notaría Pública Número 31, a cargo del Licenciado Joaquín Contreras Cantú; Testimonio de contrato de donación celebrado por la señora LUCINA GUILLEN NAVA, en favor de la señora AMALIA MARISELA HERNÁNDEZ GUILLEN, respecto de la porción de la fracción norte, del solar urbano marcado con el número mil ciento trece, del plano oficial de Tampico, Tamaulipas, que en lo sucesivo se conocerá como lote "A", con superficie de 102.33 y una construcción de 87.00 m2.- Pasada ante la Notaría Pública No. 31, a cargo del Licenciado Joaquín Contreras Cantú; Croquis del Solar 1112, expedido por el Ing. José Hugo Baldit Castillo; Certificado, de fecha 19 de mayo de 2016, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en donde aparece la Finca Número 49682, a nombre de María Silvestre Nava; 10 Recibos del Impuesto predial, expedidos por la Tesorería Municipal de Tampico, Tamaulipas.- Téngase por presentado al ciudadana AMALIA MARISELA HERNÁNDEZ GUILLEN, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapión, en contra de la Sucesión a bienes de MARÍA SILVESTRE NAVA, LUCIANA GUILLEN NAVA y del Registro Público de la Propiedad, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d), e), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, deseéle entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00656/2016.- Y previo a emplazar por edictos, gírese oficios a los Juzgados de Primera Instancia Familiar, a fin de que informen si existe Juicio Sucesorio a bienes de LUCIANA GUILLEN NAVA, y en caso de resultar cierta la existencia de la misma, proporcione, el nombre, y domicilio de quien haya sido nombrada Albacea.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: la oficina marcada con el número 104, de la calle Zapote, entre Avenida Hidalgo y calle Naranjo, de la colonia Águila, C.P. 89230, de Tampico, Tamaulipas; y como Abogado patrono al Licenciado Carlos Rubén Galindo Hernández.- Así, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (26) veintiséis de enero del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día veintitrés del mes y año en curso, signado por la Ciudadana AMALIA MARISELA HERNÁNDEZ GUILLEN, quien actúa dentro de los autos del

Expediente Número 00656/2016, vista su petición.- En atención a que los Juzgados Familiar de este Segundo Distrito Judicial, ya informaron que no se encontró ningún Juicio Sucesorio a bienes de Lucina Guillen Nava, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a las Sucesiones a bienes de MARÍA SILVESTRE NAVA y LUCINA GUILLEN NAVA, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 08 de febrero de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1400.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

RICARDO RODRÍGUEZ MENDIOLA.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radico dentro del Expediente Número 286/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucupación promovido por el C. CESAR ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, en contra de Usted, ordenándose en fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el termino de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 25 de enero del 2017.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1401.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. GLORIA MARTHA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, dentro del Expediente Número 00236/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras, promovido por TOMAS ALBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ, en contra de usted, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se hará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el termino de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 15 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1402.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. BLANCA ELVIA VÁZQUEZ CERDA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00925/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad promovido por MARÍA ESTRELLA GAONA MARTÍNEZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BLANCA ELVIA VÁZQUEZ CERDA por medio de edictos mediante proveído de cuatro de octubre del actual, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1403.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. EDMUNDO ISAÍAS DE JESÚS ROCHA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto

Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se radico en este Juzgado el Expediente Número 1082/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por LIDIA DÍAZ CORREA en contra del C. EDMUNDO ISAÍAS DE JESÚS ROCHA, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, emplazarlo por medio de edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cedula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 19 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1404.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JULIÁN MIRELES CARREÓN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, en proveído de fecha quince de junio de dos mil dieciséis radicó el Expediente Número 00372/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la parte demandada JULIÁN MIRELES CARREÓN por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 31 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1405.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016), radicó el Expediente Número 00556/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve (09) de febrero del año en curso, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de febrero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
1406.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

JOSÉ PABLO SALDAÑA LEOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, radica el Expediente Número 00674/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ PABLO SALDAÑA LEOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1407.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

CUITLÁHUAC FABIÁN JOSÉ ROMÁN CÁRDENAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01112/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. GLORIA ELIZABETH ALEMÁN FLORES, en contra de el C. CUITLÁHUAC FABIÁN JOSÉ ROMÁN CÁRDENAS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal establecida desde el momento en que contrajeron matrimonio.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a el C. demandado CUITLÁHUAC FABIÁN JOSÉ ROMÁN CÁRDENAS, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1408.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

MILDRED DELGADO LEÓN
DOMICILIO IGNORADO

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00172/2016 relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por GERMAN MORALES MARTÍNEZ en contra de Usted, demandado A).- El divorcio necesario bajo la causal prevista en el numeral 249, fracción XXII, del Código Civil, esto es: a).- La simple voluntad de cualquiera de los conyugues y B).- El pago de gastos y costas del juicio que se origine con motivo de la tramitación de este contradictorio; hago de su conocimiento que con fecha 28 de septiembre del 2016 el Juez de mi adscripción dicto un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a juicio, en fecha 20 de diciembre de 2016 se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el termino de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaria de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 17 de enero 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

1409.- Marzo 7, 8 y 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha , ordeno la radicación del Expediente Número 00117/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MA. SANTOS ESTRADA RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14/02/2017 08:42:33 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1414.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (16) dieciséis de febrero del año (2017) dos mil diecisiete, ordeno radicar el Expediente 00031/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMADEO FLORES PALACIOS, denunciado por MARICRUZ TORRES PUENTE, ordenando la publicación del presente edicto por (01) UNA VEZ los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de febrero de 2017.-El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1415.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha dieciséis de febrero de (2017) dos mil diecisiete, ordeno radicar

el Expediente 00032/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LADISLAO VÁZQUEZ DELGADO, denunciado por JUANA VÁZQUEZ CRUZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 20 de febrero de 2017.-El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1416.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 20 de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00211/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS VÉLEZ CAMPOS, denunciado por JUANA ALICIA ANDRADE GÓMEZ, RAQUEL ALICIA VÉLEZ ANDRADE, LORENA IMELDA VÉLEZ ANDRADE, GERARDO ALFONSO VÉLEZ ANDRADE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 20 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1417.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de febrero del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 137/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores NICOLÁS BUENTELLO RODRÍGUEZ y FELICIDAD SANTOS ESCOBEDO, promovido por el C. ELEAZAR BUENTELLO SANTOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de febrero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1418.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha , ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR JAIME GARCÍA BLANCO, denunciado por ANA LUISA DE JESÚS MATAMOROS MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 20/02/2017 09:15:07 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1419.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 11 de enero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00533/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUILLERMA RUIZ MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 114 kilometro 72 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1420.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 17 de enero de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR CORTEZ GÓMEZ, denunciado por BLANCA ROCIO CORTEZ REYNA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a BLANCA ROCIO CORTEZ REYNA como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1421.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00109/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO CORONADO LÓPEZ, denunciado por FRANCISCO ALVIZU ESPARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de febrero de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1422.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de febrero de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO SÁNCHEZ CANTÚ, denunciado por MARÍA GUADALUPE ESPINOSA BRISEÑO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA GUADALUPE ESPINOSA BRISEÑO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1423.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Juan Manuel Castillo Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimo Primer Distrito Judicial en

el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año actual, radicó el Expediente Número 00030/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MAGAÑA ESPINOZA, denunciado por VICENTE MAGAÑA HERMOSILLO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1424.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DOLORES PADILLA TORRES promovido por RUBÉN PADILLA JUÁREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 16 de febrero del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1425.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA ZAMORA VILLANUEVA promovido por JAVIER GUTIÉRREZ PÉREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 16 de febrero del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1426.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00077/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de NOÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ JASSO, denunciado por CLAUDIA MARIEL ROCHA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 13 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1427.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 14 de diciembre de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01457/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA VÁZQUEZ BELTRÁN VIUDA DE YUCUPICIO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de diciembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1428.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 13 de enero de 2017, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0019/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA MARTÍNEZ VÁSQUEZ, promovido por el C. JAVIER RENÉ MARTÍNEZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1429.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01835/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. ARMANDO MORALES URBINA, a bienes de ARMANDO MORALES ALMANZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 09 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1430.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de febrero del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER PALACIOS LÓPEZ, denunciado por ERIKA EDITH PALACIOS GRANADOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1431.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de los corrientes, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00204/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. METODIO MIRANDA DE LA CRUZ, a bienes de ESPERANZA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y METODIO MIRANDA VÁSQUEZ, y la

publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de a presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 21 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1432.- Marzo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00211/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORBERTA GARZA CUEVAS, denunciado por FLORENCIO GARCÍA SEGURA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1433.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01223/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CONCEPCIÓN GÓMEZ WALLE, denunciado por FABIOLA GÓMEZ MÉNDEZ, OBED GÓMEZ MÉNDEZ, MARÍA PIEDAD GÓMEZ MÉNDEZ, ELIZAMA GÓMEZ MÉNDEZ, HÉCTOR GÓMEZ MÉNDEZ, MARTHA GÓMEZ MÉNDEZ, MA. EVA MÉNDEZ VÁSQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 26 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1434.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01402/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO DE LEÓN LARA, denunciado por ELIZABETH RODRÍGUEZ CAMACHO, ALEJANDRO DE LEÓN RODRÍGUEZ, NATANAEL DE LEÓN RODRÍGUEZ, ALBA ELISA DE LEÓN RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1435.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 07 de febrero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00055/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ISABEL CRISTINA ZÚÑIGA CHÁVEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Abasolo 716, 1 de Mayo del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1436.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA MURILLO ROBLED, quien falleciera en fecha: (31) treinta y uno de marzo de (2016) dos mil dieciséis, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. PEDRO MORÍN SALINAS, GABRIELA LIZZET MORÍN MURILLO Y PEDRO ALBERTO MORÍN MURILLO.

Expediente registrado bajo el Número 27/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15 días del mes de febrero de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1437.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 15 de febrero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha quince de febrero del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MACÍAS COLORES, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zaragoza y 9 número 916, colonia Jardín de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1438.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00131/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GARCÍA GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA ESPERANZA MARTÍNEZ DIMAS, JULIA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ Y CLAUDIA ALEJANDRA GARCÍA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07/02/2017 09:53:49 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1439.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00086/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FABIÁN CARREÓN Y/O FABIÁN CARREÓN EURESTI, denunciado por MA. JESÚS Y/O MA. DE JESÚS REYNA VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 08 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1440.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00185/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS Y/O J. MARCOS RODRÍGUEZ CASTILLO, denunciado por MA. EMERENCIANA RODRÍGUEZ CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16/02/2017 10:47:09 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1441.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROEL SÁENZ RAMÍREZ, quien falleció el primero, el día veinte de octubre del dos mil seis en esta ciudad, la segunda quien

falleciera en fecha tres de octubre del dos mil trece, ambos habiendo tenido su último domicilio en el BOULEVARD JAIME RAMÍREZ NÚMERO 211 en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los C.C.S. ANA ISABEL SÁENZ PEÑA, ROEL SÁENZ PEÑA, MARÍA GRACIELA SÁENZ PEÑA, RODRIGO SÁENZ PEÑA, LAURA ELVA SÁENZ PEÑA, RAÚL SÁENZ PEÑA, BRENDA BERENICE SÁENZ PEÑA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 30 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1442.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha once de enero del dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno la radicación del Expediente Número 00012/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELISA OLGUÍN GONZÁLEZ, quien falleció el día once de mayo del dos mil doce, en la ciudad de Edinburg, Texas, teniendo su último domicilio en calle Manuel A. Ravize, número 218, colonia Lucha Social en esta ciudad y es denunciado por los C.C.S. JUAN MANUEL IBARRA BARRERA, ROSA MARÍA IBARRA OLGUÍN, ELIANA RAMONA IBARRA OLGUÍN, JUAN MANUEL IBARRA OLGUÍN Y RODRIGO IVÁN IBARRA OLGUÍN.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 19 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1443.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 01 de febrero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha primero de enero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de SERGIO HUGO HERNÁNDEZ CARRIZALES quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 126 Kilometro 69 de la colonia Agrícola Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se

presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1444.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete el Expediente 00221/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR GUERRA SÁNCHEZ, denunciado por CELESTINA SÁNCHEZ LUCERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1445.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01384/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE MARTÍNEZ QUINTANA, denunciado por PEDRO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 08 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1446.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 27 de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0104/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO NOLASCO BERRONES URBINA,

denunciado por LEONOR SARREON OLMEDA, FELICITAS BERRONES SARREON, ERASMO BERRONES SARREON.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1447.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO DELGADO DELGADO denunciado por OSCAR DELGADO SEGURA, YADIRA DELGADO SEGURA, ESPERANZA SEGURA SOSA, asignándosele el Número 00121/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de febrero de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1448.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de junio de (2016) dos mil dieciséis en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSEFA ÁLVAREZ GÓMEZ.

Expediente registrado bajo el Número 0095/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 17 días del mes de marzo de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Rúbrica.

1449.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR PECERO MARTÍNEZ O HÉCTOR B. PECERO O HÉCTOR PECERO M O HÉCTOR BENIGNO PECERO MARTINEZ Y JESÚS HUMBERTO PECERO SÁNCHEZ Y ALTAGRACIA SÁNCHEZ FLORES quienes fallecieron el primero de ellos el día doce (12) de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), en el condado de Harris en la ciudad de Houston, Texas el segundo el día (30) treinta de Junio del año (2011) dos mil once en Tampico, Tamaulipas y la tercera el día (18) de noviembre del año (2005) dos mil cinco en el Condado de Harris en la ciudad de Houston, Texas.- Sucesión denunciada por GILBERTO PECERO Y JESÚS HUMBERTO PECERO JR.

Expediente registrado bajo el Número 1214/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 17 días del mes de enero de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1450.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, el Expediente 00119/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GARCÍA CID, denunciado por ÁNGELA JARILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1451.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, el Expediente 02268/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENOVEVA LEAL SEPÚLVEDA, denunciado por LIDIA SEPÚLVEDA LEAL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se

consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1452.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha diez de febrero del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00204/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GONZÁLEZ CANTÚ Y CARLOTA RODRÍGUEZ LERMA, denunciado por RAMÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE**"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1453.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****Cd. Reynosa, Tam; 25 de enero de 2017.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00101/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IDALID ALMANCER HERNÁNDEZ, denunciado por ADOLFO JIMÉNEZ ACOSTA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ADOLFO JIMÉNEZ ACOSTA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1454.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 20 de diciembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01535/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUDENCINDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MA. GUADALUPE QUIROZ MUÑIZ, denunciado por JUVENTINO MARTÍNEZ QUIROZ, RODOLFO MARTÍNEZ QUIROZ, MARGARITA MARTÍNEZ QUIROZ, MANUEL MARTÍNEZ QUIROZ, ISIDRO MARTÍNEZ QUIROZ, PATRICIA ALBERTINA MARTÍNEZ QUIROZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1455.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de enero del año dos mil diecisiete 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO RODOLFO GONZÁLEZ BÁEZ, PEDRO GONZÁLEZ BÁEZ, denunciado por RAFAEL GONZÁLEZ BÁEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 20 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1456.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00097/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAROLINA RAMÓN MEZA, denunciado por la C. DIANA ROMERO RAMÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1457.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00142/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a, bienes de LAUREANO LÓPEZ GARCÍA, denunciado por LAUREANO LÓPEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1458.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha 14 de febrero de 2017, el C. Licenciado PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01335/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO HERNÁNDEZ CAMACHO Y MARÍA SECUNDINA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de febrero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1459.- Marzo 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete,

dictado dentro del Expediente Judicial Número 10/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOCADIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, denunciado por TERESA SÁNCHEZ RAMOS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1460.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. SARA ELVA JIMÉNEZ ÁLVAREZ, a bienes de CARLOS JIMÉNEZ TORRES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de a presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 15 de febrero de 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1461.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO GARCÍA RESÉNDIZ denunciado por AMPARO BRIALES CERVANTES, asignándosele el Número 00067/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 26 de enero de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1462.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00828/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAÍAS ESPINOSA RIVERA, denunciado por JULIA GUZMÁN RAMOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1463.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 13 de febrero de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00209/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CLAUDIO MARTÍNEZ LÓPEZ, denunciado por LILIA PATRICIA BORBOA LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LILIA PATRICIA BORBOA LÓPEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1464.- Marzo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha primero de febrero del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00108/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JULIA YÁÑEZ MORÓN, denunciado por el C. JUAN JOSÉ CONTRERAS YÁÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor

circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1465.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.**

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 22/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA ROSALES GARCIA Y SEBERIANO CARREÓN AGUIRRE, quien tuvo su último domicilio en Ejido Úrsulo Galván de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JUAN MANUEL CARREÓN ROSALES Y OTRAS hago de su conocimiento que por auto de fecha uno (01) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 01 de febrero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado. LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

1466.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.**

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 5/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO TURRUBIATES RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por CANDELARIA DELGADO BALDERAS hago de su conocimiento que por auto de fecha 13 de enero de 2017 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 23 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado. LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

1467.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00094/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISEO GÓMEZ GUERRERO, denunciado por OLGA GÓMEZ HUERTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09/02/2017 12:11:39 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1468.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 02036/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor HÉCTOR IBARRA HERRERA, denunciado por MA. SANTOS CALVO SÁNCHEZ, HÉCTOR IBARRA CALVO, EDUARDO IBARRA CALVO, NANCY IBARRA CALVO Y ERNESTO IBARRA CALVO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir su derechos.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 08 de febrero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1469.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTO ACUÑA GARCÍA Y OLIVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. JACINTO ACUÑA MARTÍNEZ, asignándosele el Número 00108/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten

a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1470.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO PEDRAZA TORRES, denunciado por la C. MARÍA CELIA PEDRAZA TORRES, asignándosele el Número 00159/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1471.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis se ordenó la radicación del Expediente Número 00069/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la Extinta ANTONIA HERRERA MOCTEZUMA, denunciado por la C. GUADALUPE HERRERA MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de

Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1472.- Marzo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00049/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE GALAVIZ CÉSPEDES, denunciado por RAQUEL MONTES CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1473.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESCOLÁSTICA GONZÁLEZ Y/O ESCOLÁSTICA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por MA. CANDELARIA MARTINEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1474.- Marzo 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1879/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA TORRES RICARDO, denunciado por la C. ALMA DELIA REYNA TORRES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad,

mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir su derechos.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 01 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1475.- Marzo 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 32/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Lumbreras Castro, quien tuvo su Último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por Guadalupe Lumbreras Morales hago de su conocimiento que por auto de fecha 08 de febrero de 2017 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 13 de febrero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado. LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

1476.- Marzo 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00175/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MALDONADO HERNÁNDEZ, denunciado por FRANCISCA SÁNCHEZ PULIDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1477.- Marzo 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALFARO.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero

del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01215/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria, promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN REYNA RODRÍGUEZ, a bienes de HORACIO CRUZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, doy cuenta a la Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido escrito de fecha nueve de noviembre del año en curso y documentos que acompaña al mismo, signado por el MARÍA DEL CARMEN REYNA RODRÍGUEZ, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le mando dar mediante auto de fecha 03 de noviembre del año en curso, así mismo se le da vista de nueva cuenta con el escrito de demanda de fecha 29 de octubre del año en curso; en consecuencia téngasele promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORACIO CRUZ RODRÍGUEZ con base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su escrito de cuenta.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la promoción referida, dado que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 757, 758 y 759 del precitado cuerpo de Leyes.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 01215/2015.- De conformidad con los dispuesto por los artículos 760 y 761 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, fórmese la Sección Primera del presente Juicio, hágase del conocimiento de la Beneficia Pública y de la Agente del Ministerio Público adscrita, la radicación del presente Juicio para su intervención legal correspondiente.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación de esta ciudad, en cuyo caso son El Mercurio, "La Verdad", "El Diario de Victoria", "el Grafico" y el "Expreso", convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 103 párrafo segundo de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, gírese atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a fin de que se sirvan informar a este Juzgados si tienen registrados testamentos otorgados, por HORACIO CRUZ RODRÍGUEZ, y en su caso, la fecha, lugar y Notario ante quien se otorgó, así mismo y por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales deberá realizarse la consulta a la base de datos del RENAT, con el objeto de que informe la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte de país.- Por otra parte y con fundamento en los artículos 68, fracción IV, 758 fracción III, y 787 del Código de Procedimientos Civiles hágase del conocimiento de la radicación de este Juicio mediante notificación personal a la presunta heredera MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALFARO, en el domicilio ubicado en lote 19 manzana 49 calle Cerro de la Muralla, número 1105, Colonia Ampliación Luis Echeverría Álvarez, C.P. 87060 de esta ciudad, a quien se le otorga el término de quince días para que comparezca a deducir sus derechos hereditarios: Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Hidalgo N° 435 Altos entre las calles Emilio P. Nafarrete y Gaspar de la Garza C.P. 87000 de esta ciudad, y autorizando para tal efecto al Lic. José Darío Silva Perales.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las

promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Notifíquese personalmente a MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALFARO.- Así lo provee y firma la Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaña.- Juez.- Lic. María del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno bajo el 01215/2015.- Conste.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.-

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

16/02/2017 02:37:20 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1478.- Marzo 8 y 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00106/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GLORIA ISABEL RÍOS ORTIZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Cerro de la Estrella número 1116, del Fraccionamiento Colinas del Sur V Etapa, de esta ciudad, descrita como lote 07, manzana 01, superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE:- 6.00 metros con propiedad privada; AL SURESTE, 6.00 metros con calle Cerro de la Estrella; AL NORESTE, 15.00 metros con lote 06 y AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 08; y valuado por los peritos en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar

previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1479.- Marzo 8 y 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00131/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN ANTONIO HERRERA VÁZQUEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Cerro de la Silla número 347, del Fraccionamiento Colinas del Sur IV Etapa, de esta ciudad, descrita como lote 19, manzana 16, superficie de 114.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Cerro de la Silla; AL SUR, 6.00 metros con fracción del lote 17; AL ESTE, 19.00 metros con lote 20 y AL OESTE: 6.00 metros con lote 18; y valuado por los peritos en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1480.- Marzo 8 y 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 01558/2008,

relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por el C. Licenciado Angel Alberto Flores Ramos en contra de JOSÉ GUADALUPE CASTRO FÉLIX, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Avenida Río Usumacinta, número 35, lote 08, manzana 46, Fraccionamiento El Campanario en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros con Río Usumacinta; AL SUR: 6.50 metros con lote 23 de la misma manzana; AL ORIENTE: 16.70 metros con lote 9 de la misma manzana y AL PONIENTE: 16.70 metros con lote 7 de la misma manzana y con un valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las TRECE HORAS del 17 DE ABRIL DE 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1481.- Marzo 8 y 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 0734/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERVANDO SOLÍS PIÑA, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Enebro, número 5543, lote 21, manzana 10, Fraccionamiento El Nogal en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 20; AL SUR: 16.00 metros con lote 22; AL ESTE: 06.50 metros con lote 26; y AL OESTE: 06.50 metros con calle Enebro; y con un valor de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las NUEVE HORAS DEL 17 DE ABRIL DE 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1482.- Marzo 8 y 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 0343/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARMEN CRISTINA MORG MAZARIEGOS, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Halcones, número 411, lote 31, manzana 34, Fraccionamiento Villas del Paraíso en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros con lote 32; AL SUR: 14.20 metros con lote 30; AL ESTE: 06.00 metros con lote 06; y AL OESTE: 06.00 metros con calle Halcones; y con un valor de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las NUEVE HORAS DEL 17 DE ABRIL DE 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1483.- Marzo 8 y 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00369/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ISMAEL CALDERÓN ESPINOZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Acanto número 5529, del Fraccionamiento el Nogal, en esta ciudad, descrito como lote número 08, manzana 05, con una superficie de terreno 104.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 7; AL SUR, 16.00 metros con lote 9; AL ESTE, 6.50 metros con lote 37; y AL OESTE: 6.50 metros con calle Acanto, y valuado por los peritos en la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta

ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1484.- Marzo 8 y 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00148/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos JAVIER ANGEL GONZÁLEZ GÓMEZ Y SONIA GUADALUPE JUÁREZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Prolongación Boulevard Texas número 7526, lote 10, manzana 01, entre las calles Prolongación Viena del Fraccionamiento Villas de la Fe, Código Postal 88187 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con propiedad privada; AL SUR: 6.00 metros con calle Prolongación Boulevard Texas; AL ESTE: 15.00 metros con lote 11; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 09; y con un valor de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1485.- Marzo 8 y 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00398/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, y continuado por la Licenciada Alba Martínez Arteaga, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARÍA DEL REFUGIO ARRONA SÁNCHEZ Y BACILIO ACOSTA RENTERÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: la calle confianza número 9521 entre las calles de Vencedor y Prestigio, Código Postal 88177, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Olivos, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al que le corresponde el lote 11, manzana 73, el cual fue construido en una superficie de terreno 90.00 m2 y de construcción de 40.50 mts con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 06.00 mts calle Confianza, AL SUR 06:00 mts con lote 32, AL ESTE 15:00 con lote 12, AL OESTE 15:00 mts con lote 10, y valuado por los peritos en la cantidad de \$156,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$156,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1486.- Marzo 8 y 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00199/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTIN ROCHA LÓPEZ Y MARGARITA RANGEL HERNÁNDEZ, se

ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Sierra Santa Clara número 232, del Fraccionamiento Colinas del Sur IV etapa, en esta ciudad, descrito como lote número 48, manzana 12, con una superficie de terreno 93.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros con lote 47; AL SUR, 15.50 metros con lote número 49; AL ESTE, 6.00 metros con calle Sierra Santa Clara; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 17, y valuado por los peritos en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1487.- Marzo 8 y 14.-1v2.